



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Gutierrez Flores, Cynthia Karina (ORCID:0000-0002-2888-0455)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco Jonatan (ORCID:0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Derecho Público y Privado - Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía - Alianzas para lograr objetivos

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mis padres, hermanas e hija los cuales son una fuente de inspiración para poder lograr mis objetivos personales y profesionales.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mi familia por su apoyo incondicional y a cada uno de los profesores de la escuela de derecho por sus enseñanzas aportes en mi formación profesional.

RESUMEN

La presente tesis titulada “El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020”, tuvo como objetivo determinar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte, 2020.

La investigación fue de tipo básica y el diseño fue la teoría fundamentada. La población estuvo conformada por Ficales Provinciales y Adjuntos de las Fiscalías de Familia de Lima Norte, asistente en función fiscal y personal de la Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte.

La conclusión a la que se arribó que el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal cumple una función indispensable a fin de garantizar la justicia restaurativa, debido que, su participación debe ser permanente y activa para poder verificar el cumplimiento del programa, este último debe de ser personalizado, por otro lado, cada informe emitido por el equipo multidisciplinario, debe ser analizado minuciosamente.

Palabras clave: Remisión Fiscal, adolescentes infractores y Justicia Juvenil Restaurativa.

ABSTRACT

The objective of this thesis entitled "The process of tax remission in adolescent offenders investigated and restorative justice in the District of Lima Norte - 2020", was to determine how the joint work of the legal operators involved in the process of Tax Remission in adolescent offenders investigated will guarantee Restorative Justice in the District of Lima Norte, 2020.

The research was of a basic type and the design was the fundamental theory. The population was made up of Provincial and Deputy Prosecutors of the North Lima Family Prosecutor's Office, assistant in a prosecutorial function and staff of the Restorative Juvenile Justice of North Lima.

The conclusion reached that the joint work of the legal operators involved in the tax remission process plays an essential role in order to guarantee restorative justice, because their participation must be permanent and active in order to verify the compliance with the program, the latter must be personalized, on the other hand, each report issued by the multidisciplinary team must be thoroughly analyzed.

Keywords: Tax Referral, adolescent offenders and Restorative Juvenile Justice.

Índice de contenido

Carátula.....	i
Índice de contenidos.....	ii
Índice de tablas.....	iii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes y documentos.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de la información.....	17
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS.....	51

Índice de Tablas

Tabla 1: Matriz de Categorización.....	13
Tabla 2: Lista de Participantes	14
Tabla 3: Lista de Documentos.....	15
Tabla 4: Validación de Instrumentos – Guía de entrevista.....	17

INTRODUCCIÓN

En relación con el contexto histórico la remisión fiscal se origina en las doctrinas penales socio educativos establecidos en los países de Canadá y Estados Unidos, son acreditados como estándares de bienestar, que buscarían acoger una respuesta administrativa, sin tener en consideración el sistema penal, de modelo socio educativa, eludiendo la judicialización. Por otro lado, la justicia restaurativa tuvo orígenes principalmente en Nueva Zelanda y Canadá en los años setenta, este fenómeno le da importancia principalmente a la conciliación autor-víctima y no a la imposición de una pena por la infracción realizada.

Respecto al contexto internacional Austria publicó normas que otorgaban la mediación entre el infractor y la víctima como opción al enjuiciamiento, este suceso es un antecedente de cómo la aplicación restaurativa puede ser empleada para que los adolescentes infractores no enfrenten el sistema de justicia penal. Así mismo, en Nueva Zelanda después de la aprobación de la Ley para Niños y Adolescentes se determinó que solamente serían juzgados los adolescentes infractores que hubiesen realizado crímenes con mayor peligrosidad y de manera reiterada, es por ello, que después de la implementación de este sistema, el porcentaje de menores que fueron condenados y recluidos se redujo a un 80%, por lo tanto Nueva Zelanda constituye un ejemplo que busca excluir del sistema penal a los adolescente infractores.

En Perú, la remisión fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, el cual está dirigido por un equipo interdisciplinario, regulado por el reglamento interno del programa de Justicia Restaurativa autorizado por resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

A nivel local, se aprecia que, en el distrito de Lima Norte, aún se encuentra visible la subejecución de este mecanismo alternativo llamado remisión fiscal por parte de

los operadores jurídicos y del sistema de justicia, específicamente del ámbito penal juvenil, ya que se privilegia el internamiento del adolescente infractor y lo hacer pasible del proceso regular.

En la problemática se fundamenta en la poca aplicación del procedimiento de remisión fiscal en adolescente infractores, debido que, según información proporcionada por la Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Lima Norte, en las fiscalías de familia y fiscalía tutelar, a fin de la aplicación del mecanismo en mención, solo remitieron 81 solicitudes de evaluación integral remitidas a Justicia Juvenil Restaurativa durante el año 2020, para un mejor análisis del problema se identificó tres aspectos entre ellos tenemos las causas, consecuencias y soluciones, entre las causas, se puede identificar la falta de presupuesto que tienen las Fiscalías en el Distrito Fiscal en mención, ausencia de soporte familiar para continuar con las fases del procedimiento de remisión fiscal, carencia de la aceptación y compromiso explícito del adolescente, tutores o progenitores, en consecuencia, de mantenerse los bajos porcentajes en relación a las solicitudes en mención, los adolescentes infractores corren el riesgo de no ser beneficiados con este procedimiento y que posteriormente sean incluidos en procesos judiciales, la solución, sería identificar los motivos por el cual existe un bajo porcentaje en la aplicación de la remisión fiscal y posteriormente reflexionar sobre la importancia del trabajo en conjunto de los operadores para garantizar los objetivos planteados de la Justicia Restaurativa.

Debido a estas consideraciones, se procedió a formular el siguiente **problema general**; ¿De qué manera el trabajo de los operadores jurídicos en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados podría garantizar la justicia restaurativa en el Distrito de Lima Norte - 2020?, seguido a ello, formulamos el **primer problema específico**; ¿De qué manera la desjudicialización del proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados podría contribuir a la reparación del daño causado? Del mismo modo, se tiene como **segundo problema específico**; ¿De qué manera la solución de conflictos se podría relacionar con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados?

La investigación cuenta con una justificación teórica, debido que tiene como objetivo dejar conocimientos sobre la remisión fiscal y la justicia restaurativa, por medio del análisis de todos los documentos interpretativos como tesis, artículos científicos y otros. Justificación práctica, se sugiera reflexionar sobre la importancia al aplicar el procedimiento de remisión fiscal y del trabajo en conjunto de los operadores para garantizar los objetivos de la justicia restaurativa, así se beneficiarían los adolescentes al no enfrentar un proceso judicial, se disminuiría la carga procesal en los juzgados de familia, de igual manera la justificación metodológica se argumenta a la utilidad que podría darse a las interrogantes contenidas en la guía de entrevista, que servirá como aporte a futuros estudiante en relación a la remisión fiscal y la justicia restaurativa.

En consecuencia, se estableció como **objetivo general**; determinar de qué manera el trabajo de los operadores jurídicos en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte, 2020. De la misma forma el **objetivo específico uno**; determinar de qué manera la desjudicialización del proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado. Así mismo, se planteó como **objetivo específico dos**; determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

Por otro lado, la solución a los problemas, se proyectó como **supuesto general**; que el trabajo de los operadores jurídicos en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados garantizaría la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte – 2020, debido que de esta forma se obtendría los objetivos planteados por la justicia restaurativa, De las misma forma, **el Supuesto Específico uno**; la desjudicialización del proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores contribuiría a la reparación del daño causado, porque permitirá agilizar el pago, en referencia al concepto de reparación civil, por último tenemos el **Supuesto Específico dos**; la solución de conflictos se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, porque la solución de conflictos debe darse desde un comportamiento de colaboración.

II MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes del presente trabajo de investigación comprenderán análisis de tesis de postgrado y pregrado, ambas de nivel internacional y nacional, asimismo, artículos científicos en revistas indexadas en base de datos como Scielo, Dialnet, ProQuest y Redalyc, con la finalidad de adquirir el análisis a profundidad en la investigación.

En relación los antecedentes internacionales tenemos a Cerrón (2018), en su tesis titulada *La remisión fiscal y los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal*, determinó como objetivo, identificar la vulneración y violación de los derechos, así como también las garantías que disfrutaban los menores con la utilización de las disposiciones socioeducativas derivadas del procedimiento de remisión fiscal, el método fue mixto. La conclusión se vincula con la investigación, dado que, la remisión fiscal es una reciente manera de terminación anticipada, en la cual el representante del Ministerio Público podría atribuir al adolescente infractor alguna medida socioeducativa, sin tener la obligación de poner en conocimiento al Juez. (p.76).

Córdova (2016), en su tesis titulada *La reincidencia y su aplicación en el proceso de remisión en adolescentes infractores*, determinó como objetivo, argumentar jurídicamente la inviabilidad de la reincidencia en adolescentes infractores como requerimiento para aplicar la remisión, el método fue inductivo. La conclusión se vincula con la investigación, al especificar que con este procedimiento busca la reinserción de los adolescentes a la sociedad, ya que son personas en formación, que por malas decisiones y acciones no deben de perjudicar su futuro.

Hurtado (2015), en su tesis denominada *Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficiencia de las medidas socio-educativas aplicadas en el código del niño y adolescente*, especificó como objetivo ejecutar un estudio jurídico crítico en relación a la Inimputabilidad en relación a los menores en la norma ecuatoriana, respecto a la metodología se aplicó el método científico. La conclusión guarda relación con la investigación, debido que, especifica que la protección que necesitan los adolescentes infractores es

indispensable, asimismo también es necesario la protección social y de las instituciones competentes (p.94).

Respecto a los antecedentes nacional tenemos a Casaverde (2019) en su tesis titulada *La remisión y reintegración social del adolescente infractor a la ley penal en el Ministerio Público de Alto Amazonas, 2019*, determinó por objetivo establecer el nexo que existente entre la reintegración social del adolescente infractor a la ley penal y la remisión, la metodología comprendió la investigación de tipo no experimental, transversal y descriptiva, la conclusión se vincula con el trabajo de investigación, esta referido que la Remisión es un mecanismo para disminuir la carga procesal, por otro lado se considera también como una herramienta orientada a separar al adolescente infractor de las consecuencias contraproducente de un proceso judicial, por ende, necesita de forma fortalecida la política estatal e institucional orientada con su objetivo, y con una realidad social y financiera (p.40).

Manteniendo la misma línea del pensamiento, Álvarez (2018), en su investigación titulada, *La facultad de remisión como mecanismo de reintegración social de los adolescentes infractores, en el primer juzgado especializado de familia de Chiclayo 2018*, especificó por objetivo, determinar en qué forma la ejecución de la remisión genera la reintegración social del adolescente que ha infringido la ley penal, en Chiclayo 2018. En relación a la metodología es descriptiva, correlacional y explicativa. La conclusión se vincula con la investigación, dado que, la ejecución de este procedimiento denominado remisión otorga la rehabilitación social del menor en conflicto con la norma en la forma que se aplique eficientemente.

Por otro lado, Ramos (2018), en su tesis titulada *Proceso de reintegración social con adolescentes infractores a la ley penal del plan de justicia juvenil restaurativa en el Distrito del Agustino, 2017*, tuvo por objetivo, especificar el plan de reintegración a la sociedad de los menores infractores del programa justicia juvenil restaurativa del distrito del Agustino-Lima, contando como fundamentos para el análisis los tres componentes que abarcan el procedimiento de reintegración, en relación a la metodología la investigación es de tipo no experimental y no descriptivo. La conclusión guarda relación con el tema, ya que, los integrantes de la Justicia Juvenil Restaurativa, debe generar conciencia a los menores por medio de grupos de trabajo y charlas, en referencia a los resultados negativos que genera

realizar actos criminales, implicando a los progenitores en el proceso, con el objetivo que ellos velen por las diferentes actividades que ejecutan los adolescentes. (p.52).

Rojas (2017), en su tesis doctoral denominada *La remisión fiscal como Instrumento de Justicia Restaurativa para reducir la reincidencia de infractores penales*, tuvo por objetivo efectuar un estudio en referencia a la validez de la utilidad de la Remisión Fiscal en el decrecimiento de la reincidencia de las infracciones a la ley penal en Chiclayo, de acuerdo con la metodología se aplicó el método cualitativo, de enfoque descriptiva aplicada, la conclusión se correlaciona con el trabajo de investigación, porque está referido que la remisión fiscal, argumentada en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes es una forma de justicia alternativa, la cual es potestad del Fiscal de Familia, tiene por objetivo el incorporar al adolescente infractor en la comunidad y la indemnización a la víctima, a fin de obtener el bienestar social (p.163).

Vásquez (2015), en su investigación titulado *Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal, límites y posibilidades en la aplicación de remisión fiscal en el Perú*, especificó como objetivo, conocer el efecto producido el desempeño del plan de justicia juvenil restaurativa del procedimiento de justicia juvenil en Chiclayo y el Agustino respecto a la metodología, fue de tipo cualitativa, aplicada y descriptiva. En referencia a la conclusión guarda relación con el presente trabajo, dado que, la justicia restaurativa, en el entorno juvenil, manifestó conclusiones apropiadas, por ende, los mecanismos internacionales y organismos sugieren a los países la aplicación como forma de incorporación de procedimientos, instrumentos formales e informales de índole restaurativo, con el objetivo de desjudicializar, otorgar alternativas para una justicia más integral y minorar la intervención penal (p.205).

Respecto a las revistas indexadas en base de datos, tenemos a Rojas (2021), en su artículo científico indexado en la base de datos Scielo titulado *El derecho de reserva de los antecedentes penales de los adolescentes*, tuvo como objetivo analizar el proceder de los operadores de justicia de la Familia, en el momento que se vean forzados en la ejecución del principio de prudencia de los antecedentes penales de los menores infractores. En relación a la metodología, la investigación

es de tipo descriptiva, de nivel analítico. La conclusión se relaciona con el trabajo de investigación, ya que remisión lo puede efectuar el fiscal, cuando la infracción no sea aquella que faculta el internamiento a manera de prevención en los delitos condenados con pena inferior de trescientos sesenta días; el representante del Ministerio Público cumple la función de juzgados y tiene la potestad de decidir el plan de orientación que sea más beneficioso al menor, teniendo en consideración cada caso.

Por otro lado, Macedonio (2020), en la revista científica denominada *La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido*, tuvo por objetivo estudiar la modificación de paradigma de la justicia retributiva hacia una justicia restaurativa cuya base es la indemnización del daño ocasionado a los agraviados. La metodología fue de tipo descriptiva. La Conclusión guarda relación con el trabajo, al precisar que la justicia restaurativa cumple una función esencial en la comunidad, al ser un mecanismo que reduce el índice delictivo, reduciendo la carga procesal de los jueces y fiscales.

Galván (2019), en la revista científica titulada *Adolescentes infractores y promoción prosociales: una tarea pendiente*, la cual está indexada a la base de datos Scielo, tuvo por objetivo analizar las teorías que describan las intervenciones socioeducativas, orientados a la promoción de acciones prosociales en adolescentes infractores. La metodología empleada fue de análisis documental. La conclusión se relacionada con el trabajo, debido que, precisa que para que la justicia restaurativa cumpla con el marco del sistema de responsabilidad penal, es necesario de manera urgente y prioritaria establecer un diálogo abierto entre lo establecido en la Ley, los operadores del Derecho que intervienen en el proceso y el entorno de los adolescentes.

Por otro lado, García (2019), en la revista científica denominada *La justicia restaurativa en España y otros ordenamientos jurídicos*, tuvo por objetivo plantear la factible implementación de algunos mecanismos de justicia restaurativa, como la mediación. La metodología fue de tipo descriptiva. Conclusión, precisa que las herramientas restaurativas priorizan que la víctima sea indemnizada, ante todo moralmente, teniendo en consideración al agraviado y de ser imprescindible, a la

sociedad, debido que la justicia restaurativa cumple un papel fundamental en reposicionar al agraviado en el proceso penal.

Por otro lado, Gorjón (2018), en su artículo científico indexada a la base de datos Scielo, titulado *Justicia restaurativa, un mecanismo de paz en la resolución de conflictos comunitarios*, planteó por objetivo Identificar la utilidad del empleo de la justicia restaurativa en el entorno social, independientemente de la legislación presente y teniendo como fundamentos que los pobladores poseen deberes y derechos al interior de sociedad para vivir en paz. Respecto a la metodología es de investigación es de tipo descriptiva. Conclusión, precisa que la justicia restaurativa refuerza los nexos globales y personales entre los habitantes, deber ser apreciado como un procedimiento alternativo de resolución de conflictos que afianza los derechos de las personas.

Márquez (2017), en la revista científica titulada *La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria*, la cual está indexada a la base de datos Redalyc, tuvo por objetivo estudiar la justicia retributiva y restaurativa en el marco del sistema procesal acusatorio. El método utilizado fue el analítico. La conclusión se relaciona con la investigación, al indicar que la justicia sugiere la humanización del proceso penal, por medio de una alternativa preferente para los agraviados del delito, al reconocer la reparación de los daños generados a causa de la infracción a la ley penal.

Por otro lado, Reyes (2018), en la revista denominada *Justicia restaurativa en sistemas de justicia penal juvenil comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile*, la cual está indexada a la base de datos Scielo, tuvo por objetivo estudiar cómo se instauraron las prácticas de justicia restaurativa en Chile, Suecia, Italia e Inglaterra y de qué forma las políticas públicas y el sistema de justicia penal juvenil de cada nación favorece este proceso. El método empleado fue el comparativo. La conclusión guarda relación con el trabajo, al indicar que las prácticas de la justicia restaurativa permiten tener una visión de aprendizaje en los adolescentes que infrinjan la ley penal.

Rodríguez (2018), en la revista científica denominada *Mediación penal: experiencias educativas y responsabilidades de los adolescentes en conflicto con la ley*, tuvo por objetivo conocer el impacto que han tenido los procesos de mediación en la adolescencia en conflicto con la ley. La metodología fue de carácter exploratorio. La conclusión guarda relación con el trabajo, al indicar que los fundamentos de la justicia restaurativa es la mediación, el cual posibilita dar respuesta de manera humana, satisfactoria y eficiente a todas las partes procesales.

Rodríguez (2018). en la revista científica titulada *Análisis de la justicia restaurativa en materia de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*, tuvo por objetivo realizar un análisis del mecanismo en mención encaminada a los procesos de responsabilidad penal para adolescentes que infrinjan la ley penal en Colombia. El método aplicado fue la investigación exploratoria (recolección y análisis de información). La conclusión guarda relación con la investigación, al precisar que es fundamental cumplir con el principio de corresponsabilidad entre los actores intervinientes como la sociedad, los agraviados, el Estado y el entorno familiar, como también con los adolescentes con el objetivo de hacer visible los diferentes programas y principios de la justicia restaurativa.

Por otro lado, Mazo (2017), en la revista científica denominada *la mediación como mecanismos de la justicia restaurativa*, la cual está indexada a la base de datos Scielo, tuvo por objetivo analizar la mediación y la justicia alternativa como un mecanismo de discusión para la solución de conflictos y la paz de la comunidad. La metodología fue de tipo descriptiva. La conclusión se relaciona con el trabajo, debido que la justicia restaurativa junto con la mediación es la propuesta de una comunidad que anhela, no formar parte de un sistema penal aglomerado y de una cultura jurídica que en varias oportunidades no distingue la responsabilidad civil y la responsabilidad ética.

Jiménez (2015), en la entrevista científica titulada *Breve análisis de la justicia*, tuvo por objetivo analizar el concepto de justicia restaurativa y su aplicación en la última década en España. El método utilizado fue el comparativo. La conclusión se relaciona con el trabajo, debido que, indica que la justicia restaurativa se basa en

ciertos efectos jurídicos como la medicación y la reparación integral del daño causado.

Los enfoques teóricos que se establecen en el presente trabajo de investigación, comprenden la primera categoría Remisión Fiscal, en la Ley N° 27337 (2000) en el Código de los Niños y adolescente, se precisa los requisitos para la aplicación del procedimiento en mención, los cuales son: Infracción a la ley penal que no revisa peligro, compromiso a continuar los programas de orientación, se procurará el resarcimiento del daño causado. **Primera subcategoría** desjudicialización del proceso. Se fundamenta en la filosofía subyacente que la función de fomentar opciones radica en disminuir en la mayor cantidad factible el número de adolescentes y niños los cuales fueron privados de libertad, y no en aumentar el número de las personas sujetos a diferentes normativas de carácter penal. **Segunda subcategoría** solución del conflicto, se fundamenta en la Teoría de la disonancia Festinger (1989), las necesidades y las pulsiones establecidos por el principio del placer deben ser complacidas de inmediato, en tanto, el entorno social ordena desistir a la pulsión o aceptar las maneras de satisfacción socialmente determinadas, genera presiones al interior. Para el individuo perjudicado, la solución se basa en realizar concesiones; ellas son: el aplazamiento de la pulsión y el incremento de la paciencia en relación a la frustración

Segunda categoría justicia restaurativa, se fundamenta en la teoría de la acción comunicativa John Rawls (1995), indaga determinar los fundamentos éticos que fomentan una comunidad estructurada, asimismo, afirma que los principios de justicia, que son materia de pacto entre individuos sensatos. Por otro lado, Van Ness (2006) precisa que los principios básicos de la justicia restaurativa son tres: a) La justicia debe de estar orientada, con el objetivo de contribuir a retornar a su estado inicial a las personas que fueron afectados. b) Debe existir la probabilidad para que las personas afectadas de manera directa puedan intervenir de pleno en el procedimiento. c) La función del Estado se basa en resguardar el orden público justo y Primera subcategoría, reparación del daño causado, se argumenta en el derecho angloamericano, específicamente en la teoría de la responsabilidad por cuota de mercado, precisa que existe varios medios de prueba de la relación de por medio del daño ocasionado y los probables causantes, por medio los cuales se

interpreta acreditado el nexo causal, desde la expectativa de la reparación del daño, se fundamenta en la protección como medio al asegurar el resarcimiento a los afectados. **Segunda subcategoría**, actitud de colaboración, se fundamenta en la teoría de control o arraigo social Hirschi (1969), diferencia la presente teoría entre el control efectuado a partir de las fuentes del exterior de las personas y el control realizado por la propia persona, el autor estima cuatro maneras de control manifestados por el nexo social: afectó, compromiso, colaboración y creencia. La adaptación de esta teoría estimó que, desarrollando el arraigo social de los menores, como por ejemplo el afecto de los progenitores, acuerdo con valores, cooperación en actividades a favor de la sociedad y el reforzamiento de las ideologías morales, se obtendría una disminución de la conducta delictiva. Esta teoría se basa en el soporte empírico considerable.

Con relación a los enfoques conceptuales para una mejor comprensión del trabajo se ha considerado precisar los siguientes conceptos: empírico (Pérez, 2019 p.1) hace referencia que algo está basado en la práctica, en la observación de los hechos y experiencia. Enfoque angloamericano (Martínez, 2018, p.4) es relativo a los americanos e ingleses conjuntamente o relacionado con ellos. Filosofía subyacente (Montiel, 2015 p.4) hace referencia a aquello que subyace, el verbo subyacer, por su parte, se vincula a permanecer debajo u oculto de alguna cosa. Disonancia (García, 2015, p.8) es la falta de correspondencia, conformidad o igualdad entre dos o más cosas.

III. METODOLOGÍA

El trabajo de investigación será de enfoque cualitativo (Portilla, 2014, p.20) en la investigación se pretende estudiar un determinado fenómeno social, para analizar y describir en el presente caso sería la delincuencia juvenil, bebido, se relaciona con el procedimiento de remisión fiscal al cual puede ser considerado, este tipo de enfoque aplicará la recolección de datos, por otro lado, no se basa en el uso de mediación numérica, tiene por finalidad de encontrar preguntas de investigación mientras se desarrolla la interpretación, la elaboración de conocimientos en relación a la realidad social.

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación será de tipo básica, considerando a Álvarez (2020, p.15), porque tiene por finalidad obtener nuevos conocimientos, es así que en el trabajo de investigación se va a interpretar sobre la Remisión Fiscal y la Justicia Restaurativa, esto a partir de la revisión de artículos científicos, de teorías, tesis, participantes y otros documentos.

Diseño de investigación se optará por la teoría fundamentada (Vegas, 2010, p. 78), otorga una serie de estrategias de análisis de información empírica, el procesamiento por medio de sus diferentes periodos genera la posibilidad de formular de una teoría. La investigación tiene como sustento los diferentes documentos revisados y analizados que están en el marco teórico, además estará fundamentado por todos los datos de los expertos recolectados mediante la guía de entrevistas en relación a la aplicación del instrumento.

Nivel de la investigación, será de tipo descriptiva Sabino (2019, p. 39), debido que la investigación tiene como finalidad determinar la realidad del objeto de estudio, por otro lado, la particularidad primordial es la de mostrar una hermenéutica correcta, en el proyecto se procura desarrollar las principales características, presupuestos, enfoques y alcances de las categorías de remisión fiscal y la justicia restaurativa.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En el proyecto de investigación se ha identificado, las siguientes categorías de estudio, las cuales son la remisión fiscal y la justicia restaurativa, en relación a varios autores, luego se ha desarrollado un concepto de cada una de las categorías para identificar las subcategorías.

A continuación, presentamos nuestra matriz de categorización.

Tabla 01: Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
1.- Proceso de remisión	Es una forma de desjudicialización del proceso; que busca involucrar a personas afectadas por el delito, como una forma de restaurar la armonía social y dar solución al conflicto considerando las necesidades y pretensiones de la víctima y del victimario. Silvia Rojas (2018).	1.1 Desjudicialización del proceso.
		1.2 Solución al conflicto
2.- Justicia Restaurativa	Es un término genérico dado a los enfoques dirigidos a reparar daños causados que van más allá de condenar y castigar el acto, y buscan conocer las causas y las consecuencias personales, interpersonales y sociales de las conductas ofensivas, de tal manera que promueve la aclaración de responsabilidad, la recuperación y la justicia. La justicia restaurativa es un enfoque basado en una actitud de colaboración y esfuerzo compartido para restablecer la paz entre las personas implicadas y la comunidad. Alvaro Márquez (2018).	2.1 Actitud de colaboración
		2.2 Actitud de colaboración

Fuente: Elaboración propia (2021).

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio en la investigación se desarrollará en el Distrito Fiscal de Lima Norte, respecto a la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar (Oficina D-109, primer piso), Quinta Fiscalía Provincial de Familia (Oficina D-101, primer piso), Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte (Oficina E-106, segundo piso), todas ellas ubicadas en la Av. Carlos Izaguirre 176, Independencia, en los lugares mencionados se pretende recolectar datos de profesiones, expertos especialistas como Fiscales Provinciales Titulares y Adjuntos encargados de las Fiscalías de Familia y Fiscalía Tutelar del mencionado Distrito Fiscal, así mismo, de los asistentes en función fiscal y del personal que conforma el equipo técnico del Programa de Justicia Restaurativa, todo ellos laboran en el Ministerio Público.

3.4 Participantes y documentos

Es fundamental para el tratamiento de la investigación, debido que, se tomará en consideración participantes que cooperan con la guía de entrevistas, teniendo como criterio la especialidad, cargo que desempeñan, experiencia, con el objetivo de definir criterios en relación a la presente investigación. Asimismo, se presenta la relación de documentos relevantes en el presente trabajo de investigación.

A continuación, se presenta los datos de cada uno de los participantes en la siguiente tabla.

Tabla 02: Lista de participantes

N°	Nombres y apellidos	Profesión/ Grado académico	Cargo / función	Institución	Años de Experiencia
1	Antonio Pascual Florentino La Torre	Abogado - Doctor	Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar – Fiscal Responsable de la Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte	Ministerio Público	17
2	Gerado Antonio Iquira Pizarro Chávez	Abogado - Doctor	Fiscal Provincial Titular de la Quinta Fiscalía de Familia de Lima Norte	Ministerio Público	12
3	Telmo Michel Morales Cruzado	Abogado – Magister	Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Tutelar – Fiscal Adjunto de la Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte	Ministerio Público	9
4	Rolando Carpio Cortez	Abogado	Abogado independiente	-	20
5	María Elena Guerrero Benito	Abogada	Asistente en Función Fiscal - Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar.	Ministerio Público	5
6	Evelyn Carolina Gutierrez Flores	Abogado	Abogado independiente	-	8
7	Ladislao Orué Pachecho	Abogado	Abogado independiente	-	10
8	Vilma Mariel Vilcapuma Ramos	Psicóloga	Psicóloga de Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte.	Ministerio Público	4
9	Cristina Milagros Figueroa Canares	Abogada	Asistente en Función Fiscal - Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar.	Ministerio Público	2
10	Adolfo Carrasco Meléndez	Abogado	Abogado independiente	-	8

Fuente: Elaboración propia (2021).

También presentamos los datos de los documentos que se revisarán y analizarán.

Tabla 3: Lista de documentos

Nr o	AUTORES	AÑO	PAÍS	TÍTULOS	FUENTE	BASE DE DATOS	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
1	Cossio, Ana	2021	Perú	La remisión, función del Ministerio Público	Norma jurídica	https://elperuano.pe/noticia/112995-la-remision-funcion-del-ministerio-publico	Objetivo general
2	Gelacio, Lily	2018	Perú	Los derechos constitucionales del adolescente infractor en el marco de la implementación de la Justicia Restaurativa	Tesis	https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20500.12893/7424	Objetivo general
3	Gutierrez, Sandra	2017	Perú	Decreto Legislativo N° 1348	Norma jurídica	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf	Objetivo específico 1
4	De la Cruz, Olga	2015	Guatemala	Análisis jurídico y doctrinario de la reparación del daño a la víctima del delito en el proceso penal.	Tesis	https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendo/bib/con4_uibd.nsf/F0E15BB7B0C37A1A05257E810066D67C/\$FILE/04_8523.pdf	Objetivo específico 1
5	Calderón, Kelly	2021	Perú	Lineamientos de atención de la Línea de Acción Juvenil Restaurativa en el marco del estado de emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la COVID-19	Norma jurídica	https://www.gob.pe/mpfn#normas-legales	Objetivo específico 2
6	Arévalo, Julian	2020	Colombia	Negociación y cooperación: teorías y experiencias en resolución de conflicto.	Libro	https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/Negociacio%CC%81n-y-Cooperacio%CC%81n-Primer-capitulo.pdf	Objetivo específico 2

Fuente: Elaboración propia (2021).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica teniendo en cuenta lo señalado por Rodríguez (2018), comprende mecanismos que tendrán por finalidad recoger, recolectar información sobre el objeto de estudio que presentamos para posteriormente analizarla.

En el proyecto se aplicará la técnica de la entrevista y teniendo en cuenta lo señalado por Sabino (2017), es la herramienta que utilizará para recolectar los datos de los expertos seleccionados. Asimismo, se empleará como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista y considerando a Gonzales (2019), esta nos permitirá analizar las opiniones de diferentes entrevistados, para el desarrollo de dicho instrumento se formuló nueve preguntas, tres por cada uno de los objetivos, tanto general y específicos.

La otra técnica que se aplicará es el análisis documental y teniendo en cuenta lo referido por Molina (2014) permitirá desarrollar diferentes actividades, como la clasificación, extracción, anotación que desarrollaremos con el objetivo de describir el resultado del análisis que aplicaremos a las diferentes fuentes documentales seleccionadas. Para esta técnica se utilizará como instrumento la guía de análisis documental, que está argumentada por seis documentos, entre ellos tesis, libros y normas jurídicas; que corresponde una tesis y una norma jurídica al objetivo general, las mismas fuentes respecto el objetivo general uno y finalmente un libro y norma jurídica en relación al objetivo general dos. Por otro lado, la guía en mención está conformada por cuatro aspectos entre ellos: fuente documental, contenido de la fuente a analizar, análisis del contenido y conclusiones.

3.6 Procedimiento

Respecto a los pasos a seguir en el trabajo tuvo inicio en el análisis de la problemática, centrándonos en el bajo porcentaje de ampliación del procedimiento de remisión fiscal en referencia a los adolescentes infractores en Lima Norte, lo cual genera, que dichos menores no sean excluidos en un proceso judicial. Posteriormente, se realizó la matriz de consistencia, con el objetivo de identificar las subcategorías en base a las definiciones obtenidas por diferentes autores. Después, se redactó la introducción del proyecto. Luego, se desarrolló el marco teórico, donde se describió los antecedentes, conformados por tesis, artículos científicos de revistas indexadas y enfoque teóricos. Posteriormente, se describió el aspecto metodológico donde se argumentó el diseño, tipo de investigación, la matriz de categorización, el escenario de estudio, formulando así la lista de participantes que contribuirán con el presente trabajo de investigación, así como también, se especificó la lista de documentos. Finalmente se analizó los aspectos administrativos, entre ellos: los recursos, presupuestarios, financiamiento y el cronograma de ejecución.

3.7 Rigor científico

La investigación cumplirá con el rigor científico para los trabajos de enfoque cualitativo como la Credibilidad y teniendo en cuenta a (Salgado, 2017), se respetará los aportes adquiridos a través de opiniones de expertos en derecho de

familia penal, recolectando información por medio de instrumentos de recolección de datos. Atendiendo a lo referido por Vásquez (2013) la Transferencia, se cumplirá al momento que algún investigador emplee los resultados y conclusiones obtenidos en la investigación para otros contextos que tengan las mismas características del proyecto. Por otro lado, se cumplirá con el aspecto de la conformidad y considerando a Sánchez (2015) se demostrará el curso orientado a la investigación, identificando la información recolectada por otros investigadores a quienes se han tenido en consideración a través de un registro completo en relación al tema de estudio.

Finalmente, la investigación cumplirá con la validación, debido que el instrumento ha sido aprobado por tres expertos donde se ha obtenido un porcentaje alto, lo cual refiere que las preguntas fueron elaboradas con coherencia y lógica, ya que se relacionan con el objetivo de la presente investigación.

A continuación, la tabla de relación de expertos que aprobaron las preguntas elaboradas.

Tabla 4: Validación de la guía de entrevista.

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA		
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE
Muñoz Ccuro, Felipa Elvira	Docente de la Universidad César Vallejo.	95 %
Urteaga Regal, Carlos Alberto	Docente de la Universidad César Vallejo.	95 %
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo.	95 %

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.8 Métodos de análisis de la información

Con el objetivo de analizar la información se aplicará diferentes metodologías que van a cooperar a interpretar las fuentes y datos. Entre ellos tenemos al Método inductivo Prieto (2017) se aplicará para analizar, observar, describir el fenómeno de estudio particular, el cual sería la delincuencia juvenil, con el objetivo de comprenderlo y llegar a conclusiones específicas. Método hermenéutico Packer

(2018) se empleará para comprender e interpretar la norma jurídica. Por otro lado, los criterios de los diferentes especialistas que colaborarán al resolver la guía de la entrevista sobre la remisión fiscal y la justicia restaurativa. Método comparativo, será útil para procesar la variabilidad de las características de los diferentes entrevistados. Método descriptivo, se empleará de manera narrativa la información proporcionada al aplicar los instrumentos de recolección de datos, es decir, la guía de entrevista y el análisis documental en relación a la remisión fiscal y la justicia restaurativa.

3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación ha cumplido y seguirá respetando las disposiciones de la Universidad César Vallejo, como la guía de productos observables. Por otro lado, la información contenida es inédito, ya que se ha verificado la información por el programa Turnitin, el cual permite identificar la originalidad del documento, también se cumplió con la veracidad de los datos, debido que, toda la información que se ha colocado en el presente trabajo es reales. Finalmente, se tuvo en consideración el respeto hacia el derecho de autor, al citar correctamente las diferentes fuentes bibliográficas, teniendo como referencia los aspectos requeridos por las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de aplicar los cuestionarios orientados a los Fiscales de las Fiscalías de Familia de Lima Norte, personal en función fiscal y técnico de la Justicia Juvenil Restaurativa, se obtuvo las siguientes respuestas, los cuales guardan relación teniendo en consideración los objetivos planteados:

Respecto a la pregunta 1, en la que se cuestionó ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la justicia restaurativa?

Respecto a la primera pregunta del objetivo general tenemos los siguientes entrevistados como Guerrero (2021), señala que el procedimiento de Remisión se cuenta con diferentes operadores del derecho involucrados, desde el Coordinador Nacional del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa hasta especialistas, fiscales, psicólogos, trabajadores sociales y educadores a quienes se les ha asignado sus funciones de acuerdo con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN. Si se tuviera que hablar de Justicia, para ello los operadores también deberían verse inmersos en la tarea de que el infractor pueda reparar el daño a la víctima.

Para Figueroa (2021), se debe analizar cabal y minuciosamente el Informe de apreciación inicial emitido por el equipo interdisciplinario a fin que de esa forma se pueda reconocer las debilidades y fortalezas del adolescente infractor beneficiado, así como el entorno familiar y social con el cual se rodea diariamente, y a partir de ahí crear un programa de orientación óptimo especialmente para dicho adolescente. Esto es importante porque si bien es cierto la realidad de muchos adolescentes que infringen la ley penal es similar; no obstante, no todos tienen las mismas necesidades y fortalezas, y no siempre debe tenerse un programa de orientación “cliché” para todos ellos, si no uno más personalizado, conforme a las necesidades de cada adolescente, un seguimiento que logre que él mismo se reinserte a la sociedad con la convicción de no volver a cometer actos ilícitos. Por otro lado, se debe procurar la reparación del daño ocasionado de la víctima, toda

vez que de esa forma esta podrá tener una verdadera justicia restaurativa, la misma que beneficiará a ambas partes.

Para Morales (2021), la remisión fiscal es un mecanismo restaurativo que se otorga a aquellos adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal que no sea grave, previa evaluación integral del equipo interdisciplinario. El Fiscal al otorgar la remisión tiene en cuenta la evaluación integral realizada al adolescente porque contiene el programa de orientación que deberá cumplir en un período determinado, sujeto a seguimiento y supervisión. La labor de los operadores del derecho deberá ser permanente a fin de verificar el cumplimiento del programa por parte del adolescente, es la única manera de que el mecanismo restaurativo logre su finalidad y finalmente se concrete la desjudicialización del proceso.

Para, Iquira (2021) señala que no solo a través de la participación conjunta y coordinación de todos los involucrados en el proceso restaurativo, podrán asegurar la reinserción adecuada del adolescente en sociedad, sino que asuma el compromiso de adoptar una actitud merecedora de la oportunidad que se le brinda a través de la información adecuada.

Para Gutierrez (2021), indica que es necesario la participación activa de todos los operadores del derecho, de los integrantes de la justicia restaurativa, ya que ellos remiten los informes de apreciación, los cuales deben ser personalizados, por otro lado, el adolescente infractor también debe de participar de manera eficiente, después de asumir su responsabilidad.

Para Orué (2021) los operadores podrían garantizar la justicia restaurativa realizando un seguimiento desde el inicio del proceso hasta la finalización, dicho programa de orientación tiene que ser de acuerdo a las fortalezas y debilidades del adolescente infractor, es decir personalizado.

Para Vilcapuma (2021), los operadores del derecho podrían garantizar la justicia restaurativa si se aplica los principios necesarios en la atención a los adolescentes, los programas deberían ser educativos, específicos y personalizados.

Para Florentino (2021), la principal responsabilidad por parte del fiscal, quien está obligado por el marco legal nacional e internacional a disponer la remisión en los casos de infracción a la ley penal que no revistan gravedad y que cuentan con el consentimiento del adolescente y sus padre o responsables, este abordaje puede ser a nivel preliminar (sede fiscal) o en el proceso (a nivel judicial). Para garantizar la justicia penal juvenil con enfoque restaurativo, se debe respetar situaciones, la responsabilidad del adolescente, la reparación de la víctima y la rehabilitación del infractor y el programa de orientación debe tener un fin estrictamente educativo.

Para Carrasco (2021) los operadores del derecho cumplen una función muy importante, entre ellos: el equipo multidisciplinario, fiscal, padres o apoderados y el adolescente infractor, ya que, el trabajo en conjunto garantiza que el adolescente en conflicto con la ley penal sea beneficiado con este proceso y logré culminar de una manera satisfactoria el programa de orientación, el cual debe de ser personalizado.

Para Carpio (2021) los operadores podrían garantizar la Justicia Restaurativa, realizando un seguimiento responsable y concienzudo respecto al inicio y culminación de los programas que tiene que cumplir obligatoriamente el adolescente, ello de la mano de los padres responsables de los menores.

En cuento a la pregunta 2, en la que se interrogó: ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa?

Según Figueroa (2021), la norma expresamente indica que la remisión fiscal debe aplicarse en las infracciones que no revistan gravedad, uno de los presupuestos necesarios el fiscal debe analizar el caso más allá de la gravedad de la infracción cometida por el adolescente; pudiendo ser posible la remisión en algunos casos graves en los que el adolescente infractor reconozca su responsabilidad y esté dispuesto a cumplir programas de orientación y seguimiento, así como cuando cuente con un apoyo familiar y social óptimo que lo rodee y permita su rehabilitación. En este aspecto el equipo interdisciplinario cumple un rol muy importante al emitir los informes iniciales, pues ellos permiten conocer si tanto el

adolescente como su familia se muestran comprometidos con su rehabilitación y reinserción social. Otro presupuesto importante es la edad del adolescente, así como los antecedentes que podría tener, pues esto permitiría analizar si es reincidente y aun puede ser pasible de una justicia juvenil restaurativa.

Para Guerrero (2021), los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores son: a) Que la infracción a la ley penal que no revista gravedad, b) Que el adolescente infractor no tenga antecedentes, c) Que el adolescente y sus padres o responsables brinden su consentimiento y se comprometan a seguir el programa de orientación que le fija el Equipo Interdisciplinario, d) Que el adolescente tenga la disposición de poder enmendar sus actos procurando el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima. Adicional a ello, se debería realizarse un seguimiento permanente por parte del Fiscal a efectos de que se ejecute una reparación civil a favor del agraviado y en caso contrario judicializar el caso.

Para Morales (2021), los presupuestos para la aplicación de la Remisión Fiscal están claramente contenidos en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes, asimismo se hace un mayor desarrollo en el reglamento de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN; considero que son suficientes para regular este mecanismo.

Para Iquira (2021), en principio que el adolescente acepte su responsabilidad con los hechos que se le atribuyen y asuma el compromiso conjuntamente con su entorno familiar de resarcir a la víctima por el daño ocasionado con su debido actuar.

Según Gutierrez (2021), los presupuestos para la aplicación de esta facultad del fiscal están descritas en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes, entre ellas las principales características son que la infracción a la ley penal no sea de gravedad, procurar reparar el daño ocasionado, entre otros.

Para Vilcapuma (2021) los presupuestos serian que sean adolescentes entre 14 y 18 años, que no hayan cometido infracción grave, que desee reparar el daño

ocasionado a la víctima / sociedad, también es importante para el programa que el adolescente cuente con soporte familiar.

Para Florentino (2021), en primer lugar, el hecho no debe ser de gravedad, en segundo lugar, que el adolescente acepte voluntariamente seguir un programa de orientación bajo la supervisión del equipo multidisciplinario de la línea de acción justicia restaurativa, en tercer lugar que el adolescente tenga soporte familiar, constituido por sus padres.

Para Carpio (2021) sostiene que el infractor no tenga antecedentes por similares hechos, que la infracción no revista mayor gravedad y que por las condiciones mismas del infractor se verifique o presuma que no va a delinquir nuevamente, vale decir la voluntad del mismo para reinserirse a la sociedad.

Para Carrasco (2021) considera que los presupuestos indispensables para la aplicación del proceso en mención están detallados en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescente.

Para Orué (2021) los presupuestos serían los siguientes: que la infracción no revista gravedad, el compromiso a seguir el programa de orientación por parte del adolescente y los padres o tutores, finalmente procurar reparar el daño ocasionado.

En cuanto a la pregunta 3, en la que se interrogó: ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal?

Para Guerrero (2021) Los mecanismos que se mencionan en el reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa, para los objetivos que señalan, si serían los adecuados para la aplicación del Procedimiento de Remisión Fiscal puesto que en cada módulo que los operadores desarrollan se contemplan las carencias, necesidades y fortalezas de los infractores por lo cual en sus informes de Apreciación inicial, Técnico y Final se plasma la manera como se ha ido evolucionando las áreas en que se ha reforzado al adolescente infractor, como son: Personal-socioemocional, Familiar, Educativa, Reparación del daño, entre otras, ya

que las áreas a trabajar depende mucho de la situación en que se encuentre el menor al momento de la evaluación inicial, que abarca áreas como la familiar, personal, educativa.

Según Figueroa (2021), considera que el reglamento interno contiene los mecanismos necesarios; sin embargo, dependerá de cada operador tanto del derecho, como de la educación, psicología, trabajadores sociales, entre otros operadores en el ámbito de justicia restaurativa aplicar coherentemente dicho reglamento, de manera que se logre aplicar adecuadamente el proceso de Remisión Fiscal y se obtengan los resultados esperados.

Para Morales (2021) El reglamento contiene un desarrollo de la remisión fiscal como mecanismo restaurativo, no contempla otros mecanismos puesto que es el único que se encuentra vigente en el Código de los Niños y Adolescentes, considero que sí resulta adecuado porque establece el procedimiento específico para su otorgamiento. Ahora bien, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente que aún no entra en vigencia contiene otros mecanismos restaurativos como la mediación y los acuerdos reparatorios, dichos mecanismos ampliarían las posibilidades de la Justicia Restaurativa en la justicia juvenil.

Para Iquira (2021), señala que se encuentra regulado la existencia de determinados mecanismos que garanticen el éxito del programa restaurativo, al identificarse las etapas a seguir en la aplicación de la remisión fiscal en el entendido que allí se describen pautas de actuación que facilitan la aproximación al caso concreto.

Para Gutierrez (2021), el reglamento interno contiene los lineamientos esenciales para el funcionamiento de este mecanismo, permitiendo así, la correcta aplicación de la remisión fiscal.

Para Orué (2021) el reglamento en mención si comprende los mecanismos que garanticen la aplicación del proceso de remisión fiscal, porque la citada norma considera la intervención del equipo multidisciplinario a fin que brinde orientación y opinión técnica en diferentes aspectos como el social, familiar, educativo

Para Vilcapuma (2021) en el contenido de la citada norma contempla la existencia de un equipo técnico interdisciplinario que brinda opinión técnica a las fiscalías de

familia y brinda información de la situación psicosocial, seguimiento, asignando a cada miembro roles específicos.

Para Florentino (2021) el reglamento vigente debe ser actualizado, por cuanto limita la aplicación de algunas prácticas o mecanismos restaurativos como el perdón del ofendido, el acuerdo reparatorio, la terminación anticipada, la conclusión anticipada y demás mecanismos de simplificación procesal que busca implementar una justicia juvenil con enfoque restaurativo.

Para Carpio (2021) considera que el programa permite, dentro de todos sus enfoques la inserción del infractor a la sociedad, les otorga un estímulo a efectos de que no delinca nuevamente y sean provechosos para la sociedad. Estos mecanismos alternativos de conflictos de infractores permiten que allá una solución alternativa y provechosa, tanto para el infractor como para la comunidad.

Para Carrasco (2021) estiman que los mecanismos que se detallan en el reglamento en mención, consideran que sí comprende el procedimiento adecuado para la aplicación del proceso de remisión fiscal, debido que se detalla de una manera específica las etapas a seguir.

Respecto a la pregunta 4, en la que se cuestionó; ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado?

Para Guerrero (2021) al aplicarse el Procedimiento de Remisión Fiscal si bien, el infractor puede concluirlo exitosamente siguiendo el Programa de Orientación desarrollado por el Equipo Interdisciplinario, sin embargo, ello no asegura que haya una reparación del daño causado hacia la víctima, cuando se lleva a cabo la diligencia de "Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal" el cual es necesario para dar inicio al Programa de Orientación, hay ocasiones que las partes no llegan a un consenso en cuanto al monto económico de la reparación del daño , únicamente apunta a que dicho menor de edad reconozca la ilicitud de sus actos, tome consciencia de ello y se comprometa a no volver a reincidir o realizar en un futuro algún otro acto ilícito.

Para Figueroa (2021) haciendo participe a la víctima de los mecanismos y criterios utilizados por el fiscal de familia para aplicar la Remisión Fiscal en cada caso concreto; con una participación activa de la víctima desde el inicio del proceso de Remisión Fiscal, se podrá contribuir a la reparación del daño causado.

Para Morales (2021) la desjudicialización del proceso es un incentivo para que el adolescente en conflicto con la ley penal cumpla con un programa de orientación, más allá que se garantice la reparación del daño causado, ello en atención a que la reparación en este tipo de mecanismos resulta simbólica y no es dineraria en la mayoría de los casos. No obstante, se procura siempre un resarcimiento, que de no cumplirse, se sugiere a la parte afectada que proceda a la ejecución del acuerdo respecto al resarcimiento, pero en la vía judicial respectiva (incumplimiento de obligación) sobre la materia, más no por la infracción cometida.

Según Iquira (2021) en la medida que la reparación del daño no viene ya impuesta por un tercero ajeno, como lo es la figura del juez tutelar, sino que dicha reparación es el resultado del acuerdo alcanzada ante el infractor y la víctima, lo que en teoría facilita además su cumplimiento voluntario.

Para Gutierrez (2021) la desjudicialización es un beneficio que podrán obtener los adolescentes infractores al finalizar satisfactoriamente el programa de orientación, el cual puede relacionarse con la reparación del daño causado si es que existe un acuerdo concreto entre la víctima y el infractor.

Para Florentino (2021) considera que la remisión toma en cuenta los intereses de la víctima, buscando la participación activa ya sea a través de la mediación directa o indirecta para propósitos de restablecer la reparación humana quebrada por la comisión infractora. Respecto a la reparación del daño este no solamente se da en plano material, sino lo más importante hay una reparación emocional de la víctima.

Para Carpio (2021), contribuye a la reparación del daño causado, toda vez que por ser una alternativa paralela, el infractor no seguiría un proceso penal tedioso y le daría una alternativa similar a la que se le otorga al investigado de un delito, cual es el principio de oportunidad.

Para Orué (2021) el desjudicializar un caso generaría en el infractor una segunda oportunidad para realizar sus acciones conforme a las buenas costumbres, por otro lado, sería pertinente la reparación del daño causado a fin que la parte agraviada no lo solicite en la vía judicial.

Para Carrasco (2021) la desjudicialización viene a ser un incentivo para que el adolescente infractor cumpla de manera eficiente el programa promovido por el equipo multidisciplinario, previo acuerdo de los sujetos procesal, de lo contrario la parte agraviada tendrá que solicitarlo la reparación del daño en la vía judicial respectiva.

Respecto a la pregunta 5, en la que se cuestionó: ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado?

Para Guerrero (2021) si bien el Proceso de Remisión Fiscal está dirigido al adolescente infractor sin embargo cuando hablamos de reparación del daño causado, este no tiene por qué evitarse, el proceso de Remisión Fiscal no debe ser visto como un premio, sino como oportunidad de que el infractor pueda tomar consciencia de sus acciones para que en el futuro no cometa actos delictivos pero ello no debe evitar la responsabilidad de reparación del daño causado a la víctima porque son ellos quienes recurren a la justicia debido a que han sido afectados, física o patrimonialmente.

Según Figueroa (2021) para evitar la reparación del daño, se tendría que lograr una satisfacción en la víctima en cuanto a la rehabilitación del adolescente infractor, para lo cual se debe realizar programas adecuados que garantice la no reincidencia en actos ilícitos y de esa forma la víctima pueda entender que ha sido resarcida de alguna manera. Resultaría necesario a mi parecer que la víctima participe más activamente en el conocimiento de los informes emitidos por el equipo interdisciplinario a fin de conocer su proceso y evolución en cuanto a la rehabilitación del adolescente infractor

Para Morales (2021) la desjudicialización es uno de los principios de la justicia juvenil que consiste en la separación del adolescente en conflicto con la ley penal del proceso judicial que muchas veces es estigmatizante, su aplicación dependerá

de diversos factores como el acompañamiento familiar, la voluntad del adolescente de cumplir el programa de orientación y la posibilidad de las familias de cumplir con la reparación, por tanto, dichos factores serán tomados en cuenta en su oportunidad en el informe de evaluación integral del adolescente que emita el equipo interdisciplinario del Programa Justicia Juvenil Restaurativa.

Para Iquira (2021) la desjudicialización hace referencia a infracciones que no revistan gravedad y que exista acuerdo entre el infractor y la víctima sobre dicho asunto, lo cual evitaría llegar a la judicialización del caso.

Para Gutierrez (2021), señala que la desjudicialización es una medida alternativa, el cual no solo beneficia al adolescente infractor, sino también a la sociedad en relación a la resocialización, administración de justicia al disminuir la carga procesal. Por otro lado, para evitar la reparación del daño, se tendría que satisfacer a la víctima de lo contrario esta última no tendría que recurrir a la vía judicial, por ende, es necesario la participación de todos los involucrados en el programa de orientación.

Para Florentino (2021) se debe tener en cuenta que el sistema tradicional es enteramente retributivo y contribuye a la rehabilitación, en el caso de justicia restaurativa es eminentemente educativo, otro criterio es tomar en cuenta que el sistema tradicional está colapsado, el cual estigmatiza al adolescente.

Para Carpio (2021) se debe tener cuenta que la reparación del daño causado por el infractor es hasta cierto punto facultativa, pues según indica la norma cumplirá con resarcir el daño causado, siempre que este dentro de sus posibilidades y la de sus padres, sin embargo, el objetivo es darle una oportunidad al menor infractor.

Para Carrasco (2021) La desjudicialización consiste en la separación del adolescente en conflicto con la ley penal del proceso judicial, la aplicación de este principio se debe a varias causas entre ellos; soporte familiar, voluntad del adolescente infractor, trabajo en conjunto de los operadores del derecho.

Para Orué (2021) a fin que sea una práctica eficiente, se debe de tener en consideración al sistema y la sociedad a fin que no se estigmatice a los adolescentes que hayan infringido la ley penal.

Respecto a la pregunta 6, en la que se cuestionó: ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado?

Para Guerrero (2021) el Programa de Orientación al adolescente infractor se empieza a ejecutar luego que se ha llamado ambas partes del proceso a la diligencia de “Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal” en donde se busca precisamente que tanto el adolescente como sus progenitores o responsables se comprometan con dicho Programa y a la vez se realiza un intento de “conciliación” entre la parte investigada y la parte agraviada, es allí cuando se plantea una posible reparación del daño causado. En ese sentido si se va a hablar de una toma de conciencia del adolescente, primero debería realizarse la diligencia antes mencionada donde el adolescente y su progenitor se comprometen con el programa y si este lo finaliza entonces recién realizar una nueva diligencia con la parte investigada a efectos de que pueda plantearse la reparación del daño ya que solo una vez acabado el Programa exitosamente, podríamos hablar de que el adolescente infractor tomó conciencia de sus actos y pueda plasmarse la empatía y solidaridad para con quien agravió.

Para Figueroa (2021) No en todos los casos se promueve la toma de conciencia e interés de la reparación del daño causado, asimismo desde el punto de vista de la víctima en casos que no revistan gravedad no mostrarían interés en que se repare el daño causado; por ese motivo resultaría aplicable a discreción de cada fiscalía otorgar el beneficio de la remisión fiscal en casos que revistan mayor gravedad basándose en otros presupuestos, ya mencionados en respuestas anteriores.

Para Morales (2021) considera que la desjudicialización como tal debe ser vista como un incentivo destinado a que el adolescente asuma de manera voluntaria su responsabilidad en la infracción cometida, para ello debemos tener en claro que debe existir una responsabilidad debidamente comprobada, ya que de lo contrario

no se debe promover ningún proceso ni mecanismo. En tal sentido, es importante que el adolescente en conflicto con la ley penal tenga presente que sus actos tienen consecuencias y que de asumirlas podría acceder a ciertos beneficios que lo ayudarán a resocializarse sin la necesidad de acudir a un proceso judicial.

Para Iquira (2021) señala que el adolescente no va a sentirse obligado a su cumplimiento por imposición de una tercera persona, sino que la obligación va a nacer de su propio interior, de honrar la palabra enseñada.

Según Gutierrez (2021) existe la posibilidad que en algunos casos se promueve la toma de conciencia, el cual depende de varios factores como los sociales, personales, entre otros, sin embargo, esto solo puede originarse una vez que se ha implementado el programa de orientación.

Para Florentino (2021) considera que definitivamente la desjudicialización a través de la justicia restaurativa no solo promueve la reparación a la víctima por el daño causado (material y emocional) sino que internaliza en el adolescente para que este asuma su responsabilidad por el hecho cometido se responsabilice en su proceso de rehabilitación y en la reparación material de la víctima y también en la reparación emocional.

Para Carpio (2021) el infractor que toma conciencia del hecho delictuoso cometido y la oportunidad que le brinda el Ministerio Público lo alienta a tomar conciencia e interés para procurar el resarcimiento del daño causado, siempre dentro de sus posibilidades y las de sus progenitores.

Para Carrasco (2021) La desjudicialización por medio de la justicia restaurativa promueve la toma de conciencia de los adolescentes infractores, la reparación del daño a la parte agraviada, asimismo, sensibilizada al adolescente a fin que asuma su responsabilidad por las acciones realizadas.

Para Orué (2021) la finalidad del programa de orientación es que el adolescente asuma con responsabilidad las consecuencias de sus actos, entre ellas resarcir el daño que ocasionó a la parte agraviada, posteriormente se rehabilite a fin que no volver a cometer nuevamente infracciones.

Respecto a la pregunta 7, en la que se cuestionó: ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados?

Para Guerrero (2021) la actitud de colaboración de los infractores puede ser positiva para la solución de conflictos, desde el momento en que toman consciencia de que deben desarrollar el Programa de Orientación a efectos de poder de cierto modo mermar el daño ocasionado, iniciando por su disposición a la reinserción. Toman consciencia de sus actos infractores y desean ser orientados para no llegar a instancias judiciales y ser aceptados adecuadamente dentro de la sociedad, sin ser discriminados por los antecedentes que se puedan generar por su proceder.

Según Figueroa (2021) la colaboración juega un papel muy importante en la solución de conflictos; no obstante solucionar un conflicto implica de mayores necesidades sobre todo en el ámbito del derecho. Se relaciona en una etapa inicial, posteriormente dicha colaboración debe ir acompañada de otros factores importantes para lograr una verdadera solución.

Para Morales (2021) la solución del conflicto creado por la comisión de una infracción a la ley penal requiere de un trabajo que involucre a la familia, a la víctima y a las instituciones. De no ser así, el adolescente en conflicto con la ley penal no asumirá la responsabilidad de sus actos y posiblemente reincida en otros hechos, por ello no todo se limita a la actitud de colaboración del adolescente, ya que en la mayoría de casos va a ser renuente a cumplir con las normas, y justamente por ellos se necesita reforzar el acompañamiento familiar y el trabajo de las instituciones que le van a brindar el programa de orientación.

Para Iquira (2021) indica que muchas veces los adolescentes que comenten infracciones penales, lo hacen por que no cuentan con la debida orientación, la cual podría ser superado desde un enfoque restaurativo en el que se busque no sancionarlo, sino darle la oportunidad de lo que hizo equivocadamente.

Para Gutierrez (2021) la actitud de colaboración si guarda relación con la solución de conflictos, sin embargo, también es necesario otros factores como actividades que involucre al entorno social del adolescente infractor, participación activa de las instituciones, padres o apoderados y la víctima.

Para Florentino (2021) indica que al ser reconocidos como sujetos de derechos adquieren un status de igualdad, pudiendo ejercer sus derechos por si mismos razón por la cual el operador de justicia debe buscar el consentimiento del adolescente, informando debidamente respecto de sus derechos y garantías, ofreciéndoles atención integral frente al conflicto con la ley penal.

Para Carpio (2021) considera que la solución de conflictos surge en función a los infractores primerizos que, si son colaboradores y quieren reinsertarse a la sociedad, mientras que los recurrentes no.

Para Carrasco (2021) al solucionar un conflicto, los sujetos procesales logran llegar a un acuerdo, en caso de infracciones a la ley penal es indispensable el soporte familiar, ya que los adolescentes aún están bajo la tutela de los padres y/o apoderados.

Para Orué (2021) estima que toda solución de conflictos en materia familia penal, se base en la colaboración, de las infracciones y la parte agraviada, no obstante, también es fundamental la participación activa de los padres y/o tutores que estén a cargo de los adolescentes.

Respecto a la pregunta 8, en la que se cuestionó: ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos?

Según Guerrero (2021) un mecanismo jurídico que podría utilizarse sería el Principio de Oportunidad porque es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite que tanto la parte investigada como la parte agraviada lleguen a un acuerdo y donde el fiscal tiene una participación activa toda vez que estará pendiente de que se ejecute la reparación civil en favor del agraviado y sólo así pueda haber una abstención de la acción penal por parte del Fiscal.

Para Figueroa (2021) la adecuada capacitación de los operadores de justicia, desde el personal policial que interviene a los adolescentes, hasta los defensores públicos designados para su defensa, los cuales deben estar capacitados para informar a los adolescentes en conflicto con la Ley penal sobre el beneficio de la Remisión

Fiscal. El adolescente que toma conocimiento de este beneficio no solo se muestra colaborativo a fin de solucionar el conflicto inicialmente, sino además muestra su compromiso hacia un cambio de conducta a fin de no volver a cometer actos contrarios a la Ley. Por otro lado, la toma de conocimiento por parte de la víctima de este beneficio, podrá influir en una oportuna solución de conflictos.

Para Morales (2021) la colaboración de los adolescentes infractores resulta relativa y poco probable debido a los factores de riesgo que pueden presentar, tales como deserción escolar, familias desintegradas, consumo de drogas, falta de soporte familiar, entorno social negativo, etc. Por tanto, realmente no es que existan otros mecanismos jurídicos que cambien ello, sino que se aplican estrategias para reducir esos factores de riesgo, es un trabajo mucho más multidisciplinario que propiamente jurídico, de tal forma que se debe reforzar los mecanismos de protección del adolescente a fin de conseguir un cambio de su actitud y cumpla con el programa de orientación diseñado para él.

Para Iquira (2021) señala que resulta indispensable también la predisposición y el asentimiento de la víctima, al aceptar las disculpas del adolescente infractor y trabajar juntos para lograr su recuperación tema que hoy por hoy es muy difícil de alcanzar.

Para Gutierrez (2021) se debe de tener en consideración el papel que cumple la víctima en el proceso de solución de conflictos, ya que no solo se busca el beneficio para el adolescente infractor, sino se trata de que ambos sujetos procesales lleguen a un acuerdo.

Para Florentino (2021) considera la implementación de servicios especializados a cargo de instituciones de sistema de justicia, cambios en el desarrollo de prácticas ajustadas a standares internacionales buscando aplicar medidas alternativas a la privación de libertad y la aplicación de mecanismos restaurativos, por último, un cambio en los roles de los operadores de justicia.

Para Carpio (2021) estima que es necesario más difusión respecto a los diferentes programas que el gobierno central tiene para la formación educacional y ocupacional que existen para los adolescentes. El cual a la fecha está completamente abandonado, los cuales se tienen que promover para que nuestros

adolescentes no se enfrasquen en acciones turbias que luego tienen que afrontar a sus cortas edades.

Para Carrasco (2021) a fin que se oportuna la solución de conflictos, se tendría que tener en consideración la función que cumple la parte agraviada, por su predisposición y tolerancia, al asistir a la diligencia denominada "Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal² o al remitir la solicitud debidamente justificada sobre la reparación del daño ocasionado.

Para Orué (2021) considera que se debe promover programas respecto a la formación de los adolescentes, en el aspecto educativo, psicológico, social y familiar, nos obstante, también se debería promover estrategias a fin de reducir factores de riesgo como consumo de drogas, deserción familiar y abandono.

Respecto a la pregunta 9, en la que se cuestionó: ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción?

Para Guerrero (2021) el hecho de que el adolescente infractor finalmente llegue a colaborar con el programa de orientación como parte de su reinserción no asegura que no vuelva a delinquir, sin embargo, en un caso en específico lo que puede llegar a mitigar es el hecho de que su caso de judicialice y en consecuencia reciba una eventual sanción.

Para Figueroa (2021) En cierta medida la actitud de colaboración mitiga las consecuencias negativas del proceso, no obstante, es de vital importancia el apoyo de su entorno familiar y social lo que garantizará la aplicación de la Remisión Fiscal y de esta forma mitigar las consecuencias negativas de la judicialización.

Para Morales (2021) la actitud de colaboración facilita la solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal porque permite tender un puente de entendimiento con la víctima, ello es lo ideal en todo mecanismo restaurativo. Esta

actitud permite brindarle un abordaje diferenciado al de un proceso judicial tradicional mucho más estigmatizante y lo ayuda a que tome conciencia de sus actos de manera honesta y responsable.

Para Iquira (2021) definitivamente es el mismo adolescente que al final de cuentas se autoimpone la adopción de una determinada conducta encaminada a resarcir el daño causado, lo cual requiere de necesaria madurez para cumplir el compromiso asumido.

Para Gutierrez (2021) la actitud de colaboración sí mitiga las consecuencias negativas, es por ello que los adolescentes infractores deben de considerar el proceso de remisión fiscal como una nueva oportunidad de corregir la actitud negativa antes desarrollada, para ello es fundamental el apoyo del entorno.

Para Vilcapuma (2021) señala que mientras los adolescentes muestren colaboración, disposición a iniciar un proceso de cambio de conducta y toman conciencia de las consecuencias negativas de su actuar, esto ayuda a desarrollar con mayor efectividad las actividades del programa.

Para Carpio (2021) indica que los adolescentes deben tomar conciencia de la infracción que han cometido y de la oportunidad que le brinda la sociedad, como que se enfrascarán en un proceso judicial tedioso con efectos negativos como los antecedentes que marcarán toda su vida adulta.

Para Carrasco (2021) se podría mitigar las consecuencias negativas del proceso, siempre y cuando el adolescente infractor muestre actitudes de colaboración e iniciativa respecto al cambio de su conducta la cual debe ser encaminada a resarcir el daño y rehabilitarse para reinsertarse a la sociedad.

Para Orué (2021) la actitud de colaboración permite establecer una relación de entendimiento entre el infractor y la parte agraviada, el cual es ideal en el enfoque restaurativo, contribuyendo a la toma de conciencia del adolescente y sea consciente de la nueva oportunidad que le brinda los operadores de justicia a fin que se reinserte en la sociedad nuevamente.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se consiguieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; determinar de qué manera el trabajo de los operadores jurídicos en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte, 2020. Se utilizaron dos documentos.

De la tesis “Los derechos constitucionales del adolescente infractor en el marco de la implementación de la Justicia Restaurativa “ de Llontop (2019), se pudo encontrar que, el trabajo de investigación está orientada a dar a conocer la implementación de justicia juvenil restaurativa, el cual es un modelo de desarrollo que están enfocados los derechos constitucionales del adolescente infractor, reinserción social y la reparación del daño causado. (p.7)

Respecto al artículo “La remisión, función del Ministerio Público” de Cossío (2021), se extrajo que, la Fiscalía asume con responsabilidad la elaboración, inspección y supervisión de los programas de orientación mediante la justicia juvenil restaurativa, teniendo como resultado que en el Callao se logró que el 60% de adolescentes en conflicto con la ley penal en el 2017 no reincidan. (p.1)

De lo detallado por medio de los instrumentos, para el objetivo general, se halló que el modelo alternativo denominado justicia juvenil restaurativa ha obtenido resultados eficientes al lograr que el 60% de los adolescentes infractores en el Callao no reincidan en el 2017.

En cuanto al **objetivo específico uno**; determinar de qué manera la desjudicialización del proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado. Se emplearon dos documentos

Conforme al Decreto Legislativo N° 1348, se halló que, el Código de Responsabilidad Penal aprobado mediante el decreto en mención, es la primera norma especializada en materia judicial, que ha priorizado al enfoque restaurativo como una medida alternativa a la judicialización, esta reforma tiene por finalidad promover la responsabilidad del adolescente infractor, reparación a la víctima y finalmente el desarrollar un programa de orientación. (p.7)

Respecto al artículo “Análisis jurídico y doctrinario de la reparación del daño a la víctima del delito en el proceso penal,” se extrajo que, la mediación y conciliación son mecanismos alternativos que tienden a desjudicializar los procesos, contribuyendo con la reparación de daño ocasionado, ya que los sujetos procesales tienden a solucionar los conflictos de manera voluntaria. (p.55)

De lo investigado en este instrumento para el objetivo específico uno, se resalta que el Decreto Legislativo N° 1348 es la primera norma de carácter especializada y autónoma que aborda al adolescente con el objetivo de determinar las condiciones personales y sociales que lo motivaron a realizar infracciones a la ley penal, a fin de promover la desjudicialización del proceso en la medida que sea posible al adjudicar medidas alternativas.

Para el **objetivo específico dos**; determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados. Se usaron dos documentos.

Conforme al artículo “Lineamientos de atención de la Línea de Acción Juvenil Restaurativa en el marco del estado de emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la Covid-19” (2020), se llegó a encontrar que, para iniciar el programa de orientación es indispensables el consentimiento del adolescente y de los padres o responsables, posteriormente se lleva a cabo la segunda etapa denominada, evaluación psicosocial integral, por última la tercera etapa denominada etapa de acompañamiento y seguimiento del programa de orientación. (p.10)

Por último, del artículo “Negociación y cooperación: teorías y experiencias en resolución de conflicto” de Arévalo (2018), se extrajo que, para lograr la negociación se necesita el asentimiento de las partes, ambas tienen que manifestar su voluntad para llegar a un acuerdo, ya que la dinámica del diálogo genera probabilidades de desarrollo en la sociedad. (p.15).

De lo estudiado en el presente instrumento, para el objetivo específico 2, se halló que debido al estado de emergencia generado por la Covid-19, el Ministerio Público determinó ciertos lineamientos para la atención de la Justicia Restaurativa, en dicho documento se hace mención al procedimiento y etapas, que se deben seguir a fin

de aplicar el proceso de remisión fiscal, asimismo, se precisa que es indispensable el consentimiento del adolescente infractor y de sus padres o apoderados para iniciar el programa de orientación.

A continuación, se procederá a establecer la **discusión** de presente estudio. Es concerniente mencionar que esta parte de la investigación es la constitución de argumentos de valor que fueron la justificación de la investigación.

Se expondrá la discusión en relación de los resultados conseguidos en la Guía de entrevistas. En ese correlativo expuesto, el **objetivo general**; determinar de qué manera el trabajo de los operadores jurídicos en el proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte, 2020.

Todos los expertos concordaron al señalar que la se podría garantizar la justicia restaurativa, siempre y cuando se involucre a todas las partes del conflicto, asimismo, se considera indispensable la labor de los operadores del derecho sea permanente y activa para poder verificar el cumplimiento del programa, dicho programa debe ser personalizado, asimismo se debe de analizar minuciosamente el Informe de Apreciación inicial emitido por el equipo interdisciplinario. Ello concuerda con lo señalado por el autor Vera (2018) que señala que el enfoque restaurativo debe de brindarse de una manera especializada según el perfil del adolescente infractor.

En relación a la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa?, todos los entrevistados, concordaron al responder que, los presupuestos son que el adolescente acepte su responsabilidad con los hechos que se le atribuyen y asuma el compromiso conjuntamente con su entorno familiar de resarcir a la víctima por el daño ocasionado con su debido actuar, que el adolescente y sus padres o responsables brinden su consentimiento y se comprometan a seguir el programa de orientación. Ello concuerda con Ruiz (2015), al señalar que la Justicia Restaurativa intenta construir nuevos caminos en el aspecto social teniendo como base la responsabilidad de las personas y el reconocimiento.

En relación a la **tercera pregunta del objetivo general**; ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? los expertos Guerrero (2021), Figueroa (2021), Morales (2021), Iquira (2021), Gutierrez (2021), Vilcapuma (2021), Carrasco (2021), Orué (2021) y Carpio (2021), coinciden al precisar que el reglamento interno contiene los mecanismos necesarios y pertinentes para aplicar la remisión fiscal, ya que establece el procedimiento específico para su otorgamiento. Ello concuerda con Anchante (2019), al señalar que la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1706-2014-MP-FN, tiene por finalidad de garantizar el desarrollo del programa de Justicia Restaurativa por medio de la aplicación de la remisión fiscal. No obstante, para Florentino (2021), señala que el reglamento vigente debe ser actualizado, por cuanto limita la aplicación de algunas prácticas o mecanismos restaurativos como el perdón del ofendido y el acuerdo reparatorio, los cuales son mecanismos de simplificación procesal que busca implementar una justicia juvenil con enfoque restaurativo.

Con relación a la guía de análisis documental se halló, de la misma forma que en las entrevistas, que la justicia juvenil restaurativa no solo es beneficiosa para la sociedad, sino para el o la adolescente infractor, dicho mecanismo está basado en la responsabilidad y el reconocimiento, por ende, es necesario la participación de todas las partes, parte agraviada, adolescente infractor, operadores del derecho, padres y/o apoderados.

Con respecto al objetivo específico uno sobre; determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado, cuya **cuarta pregunta** fue; ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? los expertos Morales (2021), Gutierrez (2021), Iquira (2021), Vilcapuma (2021), Gutierrez (2021), Florentino (2021), Orué (2021) y Carrasco (2021) , señalan que la desjudicialización del proceso es un incentivo para que el adolescente infractor cumpla satisfactoriamente el programa de orientación, mediante la participación activa, el cual está basado en un enfoque restaurativo y educativo, más allá que se

garantice la reparación del daño causado, ya que la reparación es el resultado del acuerdo alcanzada entre el infractor y la víctima. Ello concuerda con Rodríguez (2016), al señalar que los principios que sirven como pilar de la justicia restaurativa son el daño causado, la desjudicialización, las necesidades y la participación. Para Florentino (2021) y Figueroa (2021), ambos expertos señalan, que es fundamental tener en consideración los intereses de la víctima, por ende, se debe buscar su participación desde el inicio del proceso de remisión fiscal, de dicha manera se podría reparar el daño ocasionado.

Con respecto al objetivo específico uno sobre; determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado, cuya **quinta pregunta** fue; ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? los expertos Figueroa (2021), Morales (2021), Gutierrez (2021) , Orué (2021), Carrasco (2021) y Carpio (2021) señalan que para evitar la reparación del daño, se tendría que lograr satisfacer a la víctima para lo cual se debe realizar programas adecuados que garantice la no reincidencia en actos ilícitos, voluntad de los involucrados en cumplir el programa de orientación. Ello concuerda con la Teoría de la disonancia Festinger (1989), señala que las necesidades y las pulsiones establecidos por el principio del placer deben ser complacidas de inmediato, en tanto, el entorno social ordena aceptar las maneras de satisfacción socialmente determinadas. Por otro lado, Florentino (2021), hace mención al sistema, al precisar que el sistema tradicional es retributivo y contribuye a la rehabilitación de los adolescentes infractores, sin embargo, este no debe de estigmatizar a los adolescentes.

Con respecto al objetivo específico uno sobre; determinar de qué manera la desjudicialización del proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado, cuya **sexta pregunta** fue ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste

gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? los expertos Guerrero (2021), Gutierrez (2021), Vilcapuma (2021), Florentino (2021), Orué (2021) y Carrasco (2021), señalan que una vez que ya se ha implementado el programa de orientación, recién se podría precisar la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño, ya que este es uno de los objetivos de programa de orientación, el cual se puede llevar a cabo mediante programas que fomente la responsabilidad. Ello concuerda con Ramos (2018) al indicar que los integrantes de la Justicia Restaurativa deben generar conciencia a los adolescentes por medio de grupos de trabajo, a fin de que ellos acepten la responsabilidad de sus actos. Para Morales (2021) y Carpio (2021) precisan que la desjudicialización debe ser vista como una oportunidad e incentivo que le brinda el Ministerio Público, el cual está destinado a que el adolescente asuma de manera voluntaria su responsabilidad en la infracción cometida.

En cuanto a la guía de análisis documental, se coincidió con lo detallado anteriormente, al precisar que el enfoque restaurativo es una medida alternativa a la judicialización, dicho método contribuye y/o fomenta a la reparación del daño ocasionado, sin embargo, este puede ocurrir siempre y cuando se establezca una relación de colaboración entre los sujetos procesales.

Con respecto al objetivo específico dos sobre; determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, cuya **séptima pregunta** fue; ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? De acuerdo a la guía de entrevista, se da cuenta que la totalidad de los expertos señalan que la solución de conflictos si se relaciona con la actitud de colaboración, sin embargo, para que se solucione un conflicto de carácter penal es fundamental otros aspectos como el rol que cumple la familiar, entorno social y las instituciones, este último debe de buscar el consentimiento del adolescente, informando debidamente respecto de sus derechos y garantías. Ello concuerda con la teoría de control o arraigo social Hirschi (1969), diferencia la presente teoría entre el control efectuado a partir de las fuentes del exterior de las personas y el control realizado por la propia persona, el

autor estima cuatro maneras de control manifestados por el nexo social: afectó, compromiso, colaboración y creencia.

En relación a la **octava pregunta del objetivo específico dos**; ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos?, los expertos , Figueroa (2021), Gutierrez (2021) , Iquira (2021) Orué (2021) y Carrasco (2021) concuerdan al señalar que se debe de tener en consideración el papel que desarrolla la víctima, su predisposición y asentimiento, conocimiento a cerca del procedimiento de remisión fiscal, debido que si ambos sujetos procesales llegan a un acuerdo, se podrá lograr la solución de conflictos de una manera eficiente. Ello se relaciona con Serrano (2016) al precisar que la justicia restaurativa concede al agraviado el papel principal dentro de la resolución de un conflicto, al poner a su distribución una serie de mecanismos orientados en la tolerancia, comprensión y empatía por los demás. Por otro lado, Guerrero (2021) señala que un mecanismo jurídico ideal sería el principio de oportunidad, debido que es un mecanismo de negociación, el cual permite que la parte agraviada e investigada lleguen a un acuerdo. Finalmente, Morales (2021), señala la actitud de colaboración resulta relativa, por los factores de riesgo como deserción escolar, familias desintegradas, consumo de drogas, falta de soporte familiar y el entorno social negativo, por ende, se debe de aplicar estrategias para reducir dichos factores y así reforzar los mecanismos de protección del adolescente.

Respecto a la **novena pregunta del objetivo específico dos**; ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? la totalidad de los expertos consultados, argumentan que la actitud de colaboración sí mitiga las consecuencias negativas del proceso, siempre y cuando se cumpla con el compromiso asumido, no obstante, es indispensable el soporte del entorno familiar y social, el cual va a contribuir que el adolescente en conflicto con la ley penal considere al proceso de remisión fiscal como una oportunidad para corregir la conducta negativa. Ello concuerda con Reyes (2018), al señalar que las prácticas de la justicia restaurativa permiten tener una visión de aprendizaje en los adolescentes infractores

De acuerdo al análisis documental, se coincidió que, para lograr la solución de conflictos es importante la colaboración, manifestación de voluntad, intención de solucionar el problema, ya que en el proceso de remisión fiscal de debe se recabar el consentimiento del infractor y de los padres y/o responsables de lo contrario no se podría iniciar el programa de orientación.

V. CONCLUSIONES

- El trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal cumple una función indispensable a fin de garantizar la justicia restaurativa, debido que, su participación debe ser permanente y activa para poder verificar el cumplimiento del programa, este último debe de ser personalizado, por otro lado, cada informe emitido por la justicia restaurativa, debe ser analizado minuciosamente.
- La desjudicialización del proceso de remisión fiscal se ve reflejado en la reparación del daño ocasionado, debido, que es un incentivo a fin que el adolescente infractor cumpla satisfactoriamente el programa de orientación, el cual está basado en un enfoque educativo y restaurativo.
- La solución de conflicto guarda relación con la actitud de colaboración del adolescente infractor, sin embargo, para que la solución de un conflicto de materia familia penal es fundamental otros aspectos como el rol que cumple la familia, entorno social, las instituciones, este último debe de buscar el consentimiento del adolescente informando de una manera adecuada sus derechos.

VI. RECOMENDACIONES

- Se propone aplicar el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores de Lima Norte, en los casos de infracciones leves, debido que con la intervención del equipo interdisciplinario se podría educar al adolescente a fin que acepte la responsabilidad de sus acciones y se reinserte en la sociedad.
- Se recomienda a los operadores del derecho concientizar a los adolescentes que hayan infringido la ley penal y a los padre o responsables de ellos a fin que tomen conciencia e interés sobre la importancia del programa de orientación, ya que en muchos casos no es posible el iniciar este procedimiento, debido a que los adolescentes no cuentan con soporte familiar.
- Se recomienda que el Ministerio Público amplie la cobertura del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte en los distritos de Los Olivos y Carabaylo, a fin que los adolescentes que infrinjan la ley penal, sean beneficiados con el procedimiento de Remisión Fiscal.

REFERENCIAS

- Alvares, A (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima. Recuperado de: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%c3%a9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%c3%b3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Alvares, M (2018). La facultad de remisión como mecanismo de reintegración social de los adolescentes infractores, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de Chiclayo 2018. [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7678>
- Anchante, H (2019). La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia 2018. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58987?show=full>
- Casaverde, A (2019). La remisión y reintegración social del adolescente infractor a la ley penal en el Ministerio Público de Alto Amazonas, 2019. [Tesis de postgrado – Universidad César Vallejo]. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41960>
- Cerrón, M (2018). La remisión fiscal de los adolescentes en conflicto con la ley penal. [tesis de pregrado, Universidad Nacional del Ecuador]. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15219>
- Córdova, A (2016). La reincidencia y su aplicación en el proceso de remisión en adolescentes infractores. [tesis de postgrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5532>

- Galván, A (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. El ágora U.S.B. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312019000200583
- García, D (2019). La Justicia Restaurativa en España y en otros ordenamientos jurídicos. Scholarly Journal. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2416930795?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>
- Gorjón, G (2018). Justicia Restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Política criminal. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100548
- Gelacio, Lily (2018). Los derechos constitucionales del adolescente infractor en el marco de la implementación de la justicia restaurativa en el Perú. [tesis de postgrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7424/BC-2921%20GELACIO%20LLONTOP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hurtado, M (2015). Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficiencia de las medidas socio-educativas aplicadas en el código del niño y adolescente. [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16606/1/TESIS%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES-1.pdf>
- Jiménez, J (2015). Breve análisis de la Justicia. Revista de Ciencias Jurídicas. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5198285>
- Macedonio, C (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. Scielo. Revista IUS Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200307

Márquez, A (2017). La Justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tenencia acusatoria. Prolegómenos, derechos y valores. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>

Mazo, H (2017). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa. Revista Opinión Jurídica. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302013000100007

Patiño, D (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas -UPB. Medellín – Colombia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45n122a10.pdf>

Pereira, A (2019). Desafíos de la justicia juvenil en Brasil: la reforma del Estatuto del Niño y del Adolescente. Opinión jurídica. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302019000200117

Portilla, M (2014) Investigación cualitativa: una reflexión desde la educación como hecho social. Artículo de revisión teórica y la reflexión epistemológica del diseño metodológico proyectado. Recuperado de: <https://revistas.udernar.edu.co>

Ramos, S (2018). Proceso de reintegración social con adolescentes infractores a la ley penal del plan de Justicia Juvenil Restaurativa en el Distrito del Agustino, 2017. [Tesis de pregrado – Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2666/TRAB.S UF.PROF.Silvia%20Lucy%20Ramos%20Torres.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Reyes, C (2018). Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. Política criminal. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100626
- Rodríguez, M (2016). La justicia restaurativa: fundamentos sociológicos, psicológicos y pedagógico para su operatividad. Tia-melaua. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100172
- Rodríguez, M (2018). Mediación penal: experiencias educativas y responsabilidades de los adolescentes en conflicto con la ley. Scholarly Journal. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2190926939>
- Rodríguez, L (2018). Análisis de la Justicia Restaurativa en Materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Anuario de Psicología Jurídica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315024813004.pdf>
- Rojas, J (2021). El derecho de reserva de los antecedentes penales de los adolescentes. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000200038&script=sci_arttext
- Rojas, S (2017). La Remisión Fiscal como Instrumento de Justicia Restaurativa para reducir la reincidencia de infractores penales. [Tesis para obtener el grado de Doctor, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/1701/BC-TES-TMP-553.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, A (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos. Scholarly Journal. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/1788300352>
- Ruiz-Hernández, A (2018). El sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, su constitucionalidad y validez a la luz de los instrumentos

- internacionales sobre la protección de la niñez. Vniversitas. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/825/82522606012.pdf>
- Sarmiento, A (2017). Adolescentes Infractores: Instituciones de régimen cerrado y consecuencias de la internación prolongada. Anuario de Investigaciones. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369155966031.pdf>
- Serrano, J (2016). La Justicia Restaurativa como ideología de administración de justicia en la Constitución. El cotidiano. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/325/32545857007.pdf>
- Vásquez, A (2019). Justicia Restaurativa y reintegración social: retos, procedimientos y estructuras. Revista IUS. Recuperado de:
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992019000100098
- Vásquez, O (2015). Las políticas Públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal, límites y posibilidades en la aplicación de Remisión Fiscal en el Perú. [Tesis de postgrado – Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Recuperado de:
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4374>
- Vera, E (2018). Criterios de aplicación de la Remisión en la etapa preliminar de investigación y su concordancia con los fundamentos de la Justicia Juvenil Restaurativa. [Tesis de postgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Recuperado de:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18684/VERA_CASTILLO_ELMER_JES%c3%9aS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de Consistencia

Título: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte - 2020

Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categorías	Subcategoría	Metodología
¿De qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados podría garantizar la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte - 2020?	Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte - 2020	Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte - 2020. porque, lograría los objetivos planteados por la Justicia Restaurativa.	1.- Proceso de Remisión Fiscal: Es una forma de desjudicialización del proceso; que busca involucrar a personas afectadas por el delito, como una forma de restaurar la armonía social y dar solución al conflicto considerando las necesidades y pretensiones de la víctima y del victimario. La Remisión es la separación del proceso judicial del adolescente que ha cometido una infracción a la ley penal que no reviste mayor gravedad, con el objeto de evitar o eliminar los efectos negativos que un proceso judicial	1.1 Desjudicialización del proceso 1.2.- Solución de conflictos 2.1.- Reparar daños causados 2.2- Actitud de colaboración	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Teoría fundamentada Nivel: Descriptivo. Estudio: No experimental Participantes: Doctores, maestros y abogados especializado en Derecho de Familia Penal Documentos: Artículos científicos de revistas indexadas a base de datos: Scielo, Dialnet, ProQuest, Redalyc, normas jurídicas. Técnica: Entrevista y
¿De qué manera la desjudicialización del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados podría contribuir a la reparación del daño causado?	Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.	De qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuiría a la reparación del daño causado, porque al apartar a un adolescente del proceso, se permitirá agilizar el pago con concepto de reparación civil	2.- Justicia Restaurativa: Es un término genérico dado a los enfoques dirigidos a reparar daños causados que van más allá		

<p>Problema Específico 2</p> <p>¿De qué manera la solución de conflictos se podría relacionar con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados?</p>	<p>Objetivo Específico 2</p> <p>Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.</p>	<p>Supuesto Específico 2</p> <p>De qué manera la solución de conflictos se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, porque la solución de conflictos debe darse desde un comportamiento de colaboración.</p>	<p>de condenar y castigar el acto, y buscan conocer las causas y las consecuencias personales, interpersonales y sociales de las conductas ofensivas. La justicia restaurativa es un enfoque basado en una actitud de colaboración y esfuerzo compartido para restablecer la paz entre las personas implicadas y la comunidad.</p> <p>La justicia restaurativa es una manera de tratar con niños y adolescentes en conflicto con la ley, que tiene la finalidad de reparar el daño individual, social y en las relaciones causado por el delito cometido.</p>	<p>análisis documental.</p> <p>Instrumento: Guía de la entrevistas y Guía de análisis documentarios</p> <p>Método de análisis de datos: Inductivo. Hermenéutico. Analítico. Comparativo. Interpretativo.</p>
---	---	--	---	--

Anexo 02

Guía de entrevista.

Guía de entrevista

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: María Elena Guerrero Benito

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.-En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

En un procedimiento de Remisión se cuenta con diferentes operadores del derecho involucrados, desde el Coordinador Nacional del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa hasta especialistas, fiscales, psicólogos, trabajadores sociales y educadores a quienes se les ha asignado sus funciones de acuerdo con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN, sin embargo en mi opinión no se puede hablar de que con este Procedimiento exista al cien por ciento una Justicia Restaurativa ya que hay muchos casos en donde por más apoyo que se les dé a los infractores, reinciden en sus acciones ilícitas. Si se tuviera que hablar de Justicia, para ello los operadores también deberían verse inmersos en la tarea de que el infractor pueda reparar el daño a la víctima, sin embargo esto no sucede y si hablamos de restauración, dentro de mi experiencia, de un 100% de casos en Remisión, el 40% reincide.

2.-En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores son:

- a) Que la infracción a la ley penal que no revista gravedad.
- b) Que el adolescente infractor no tenga antecedentes.
- c) Que el adolescente y sus padres o responsables brinden su consentimiento y se comprometan a seguir el programa de orientación que le fija el Equipo Interdisciplinario.
- d) Que el adolescente tenga la disposición de poder enmendar sus actos procurando el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima.

Adicional a ello, desde mi punto de vista debería realizarse un seguimiento permanente por parte del Fiscal a efectos de que se ejecute una reparación civil a favor del agraviado y en caso contrario judicializar el caso.

3.-Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN

comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

Los mecanismos que se mencionan en el reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa, para los objetivos que señalan, si serían los adecuados para la aplicación del Procedimiento de Remisión Fiscal puesto que en cada modulo que los operadores desarrollan se contemplan las carencias, necesidades y fortalezas de los infractores por lo cual en sus informes de Apreciación inicial, Técnico y Final se plasma la manera como se ha ido evolucionando las áreas en que se ha reforzado al adolescente infractor, como son: Personal-socioemocional, Familiar, Educativa, Reparación del daño, entre otras, ya que las áreas a trabajar depende mucho de la situación en que se encuentre el menor al momento de la evaluación inicial, que abarca áreas como la familiar, personal, educativa.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.-Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

Al aplicarse el Procedimiento de Remisión Fiscal si bien, el infractor puede concluirlo exitosamente siguiendo el Programa de Orientación desarrollado por el Equipo Interdisciplinario, sin embargo ello no asegura que haya una reparación del daño causado hacia la víctima.

Desde mi experiencia puedo decir que en la mayoría de casos cuando se lleva a cabo la diligencia de "Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal" el cual es necesario para dar inicio al Programa de Orientación, las partes no llegan a un consenso en cuanto al monto económico de la reparación del daño y en caso la parte infractora mantenga su postura de negarse a realizar una reparación, el Fiscal tampoco está en la capacidad de coaccionarlo ya que al momento que dicho operador otorga el Procedimiento de Remisión Fiscal a un infractor, únicamente apunta a que dicho menor de edad reconozca la ilicitud de sus actos, tome consciencia de ello y se comprometa a no volver a reincidir o realizar en un futuro algún otro acto ilícito, olvidándose de la parte agraviada que en realidad en nada se beneficia si su caso pasa a remisión para evitar la judicialización de su agresor.

Es así que al final de la diligencia de "Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal" si las partes no han llegado a un acuerdo de reparación del daño, solo se le señala a la parte agraviada que se deja a salvo su derecho de ejercer la acción civil por indemnización de daños y perjuicios ante la instancia correspondiente, lo cual como ya se podrá suponer, resulta más tedioso y desgastante para quien ha sido agraviado y generalmente nunca lo hacen. Por lo cual desde mi posición considero que un Procedimiento de Remisión únicamente es en beneficio de la parte infractora más no de la parte agraviada.

5.-En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

En mi opinión si bien el Proceso de Remisión Fiscal está dirigido al adolescente infractor sin embargo cuando hablamos de reparación del daño causado, este no tiene por qué evitarse, el proceso de Remisión Fiscal no debe ser visto como un premio, sino como oportunidad de que el infractor pueda tomar consciencia de sus acciones para que en el

futuro no cometa actos delictivos pero ello no debe evitar la responsabilidad de reparación del daño causado a la víctima porque son ellos quienes recurren a la justicia debido a que han sido afectados, física o patrimonialmente.

6.-De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique

En mi experiencia, el Programa de Orientación al adolescente infractor se empieza a ejecutar luego que se ha llamado ambas partes del proceso a la diligencia de "Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal" en donde se busca precisamente que tanto el adolescente como sus progenitores o responsables se comprometan con dicho Programa y a la vez se realiza un intento de "conciliación" entre la parte investigada y la parte agraviada, es allí cuando se plantea una posible reparación del daño causado

En ese sentido si se va a hablar de una toma de conciencia del adolescente, primero debería realizarse la diligencia de "Aceptación, Consentimiento y Compromiso expreso del adolescente para cumplir programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal" donde el adolescente y su progenitor se comprometen con el programa y si este lo finaliza entonces recién realizar una nueva diligencia con la parte investigada a efectos de que pueda plantearse la reparación del daño ya que solo una vez acabado el Programa exitosamente, podríamos hablar de que el adolescente infractor tomó conciencia de sus actos y pueda plasmarse la empatía y solidaridad para con quien agravió.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia. ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

La actitud de colaboración de los infractores puede ser positiva para la solución de conflictos, desde el momento en que toman conciencia de que deben desarrollar el Programa de Orientación a efectos de poder de cierto modo mermar el daño ocasionado, iniciando por su disposición a la reinserción. Toman conciencia de sus actos infractores y desean ser orientados para no llegar a instancias judiciales y ser aceptados adecuadamente dentro de la sociedad, sin ser discriminados por los antecedentes que se puedan generar por su proceder.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

En mi opinión un mecanismo jurídico que podría utilizarse sería el Principio de Oportunidad porque es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite que tanto la parte investigada como la parte agraviada lleguen a un acuerdo y donde el fiscal tiene una participación activa toda vez que estará pendiente de que se ejecute la reparación civil en favor del agraviado y sólo así pueda haber una abstención de la acción penal por parte del Fiscal.

9.-Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal,

**mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción?
Explique.**

Desde mi experiencia y como ya he mencionado anteriormente, el hecho de que el adolescente infractor finalmente llegue a colaborar con el Programa de Orientación como parte de su reinserción no asegura que no vuelva a delinquir, sin embargo en un caso en específico lo que puede llegar a mitigar es el hecho de que su caso de judicialice y en consecuencia reciba una eventual sanción.

ESO	FIRMA
a.m.	

MARIA ELENA GUERRERO BENTU
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Provincial de Familia
Especializada en Materia Tutelar
Distrito Fiscal de Lima Norte



Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado:

Cargo:

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Analizando cabal y minuciosamente el Informe de apreciación inicial emitido por el equipo interdisciplinario a fin que de esa forma se pueda reconocer las debilidades y fortalezas del adolescente infractor beneficiado así como el entorno familiar y social con el cual se rodea diariamente, y a partir de ahí crear un programa de orientación óptimo especialmente para dicho adolescente. Esto es importante porque si bien es cierto la realidad de muchos adolescentes que infringen la ley penal es similar; no obstante, no todos tienen las mismas necesidades y fortalezas, y no siempre debe tenerse un programa de orientación "cliché" para todos ellos, si no uno más personalizado, conforme a las necesidades de cada adolescente, un seguimiento que logre que él mismo se reinserte a la sociedad con la convicción de no volver a cometer actos ilícitos. Por otro lado, se debe procurar la reparación del daño ocasionado de la víctima, toda vez que de esa forma esta podrá tener una verdadera justicia restaurativa, la misma que beneficiará a ambas partes.

2.- En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin

de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Si bien es cierto, la norma expresamente indica que la remisión fiscal debe aplicarse en las infracciones que no revistan gravedad, mi opinión es que como uno de los presupuestos necesarios el fiscal debe analizar el caso mas allá de la gravedad de la infracción cometida por el adolescente; pudiendo ser posible la remisión en algunos casos graves en los que el adolescente infractor reconozca su responsabilidad y esté dispuesto a cumplir programas de orientación y seguimiento, así como cuando cuente con un apoyo familiar y social óptimo que lo rodee y permita su rehabilitación. En este aspecto el equipo interdisciplinario cumple un rol muy importante al emitir los informes iniciales, pues ellos permiten conocer si tanto el adolescente como su familia se muestran comprometidos con su rehabilitación y reinserción social. Otro presupuesto importante es la edad del adolescente así como los antecedentes que podría tener, pues esto permitiría analizar si es reincidente y aun puede ser pasible de una justicia juvenil restaurativa.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

Considero que el reglamento interno contiene los mecanismos necesarios; sin embargo dependerá de cada operador tanto del derecho, como de la educación, psicología, trabajadores sociales, entre otros operadores en el ámbito de justicia restaurativa aplicar coherentemente dicho reglamento, de manera que se logre aplicar adecuadamente el proceso de Remisión Fiscal y se obtengan los resultados esperados.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

Haciendo participe a la víctima de los mecanismos y criterios utilizados por el fiscal de familia para aplicar la Remisión Fiscal en cada caso concreto; con una participación activa de la víctima desde el inicio del proceso de Remisión Fiscal, se podrá contribuir a la reparación del daño causado.

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

Para evitar la reparación del daño, se tendría que lograr una satisfacción en la víctima en cuanto a la rehabilitación del adolescente infractor, para lo cual se debe realizar programas adecuados que garantice la no reincidencia en actos ilícitos y de esa forma la víctima pueda entender que ha sido resarcida de alguna manera. Resultaría necesario a mi parecer que la víctima participe mas activamente en el conocimiento de los informes emitidos por el equipo interdisciplinario a fin de conocer su proceso y evolución en cuanto a la rehabilitación del adolescente infractor.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la tomade conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

No en todos los casos, asimismo desde el punto de vista de la víctima en casos que no revistan gravedad no mostrarían interés en que se repare el daño causado; por ese motivo resultaría aplicable a discreción de cada fiscalía otorgar el beneficio de la Remisión Fiscal en casos que revistan mayor gravedad basándose en otros presupuestos, ya mencionados en respuestas anteriores.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la
· actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia. ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

La colaboración juega un papel muy importante en la solución de conflictos; no obstante solucionar un conflicto implica de mayores necesidades sobre todo en el ámbito del derecho. Se relaciona en una etapa inicial, posteriormente dicha colaboración debe ir acompañada de otros factores importantes para lograr una verdadera solución.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

La adecuada capacitación de los operadores de justicia, desde el personal policial que interviene a los adolescentes, hasta los defensores públicos designados para su defensa, los cuales deben estar capacitados para informar a los adolescente en conflicto con la Ley penal sobre el beneficio de la Remisión Fiscal. El adolescente que toma conocimiento de este beneficio no solo se muestra colaborativo a fin de solucionar el conflicto inicialmente, sino además muestra su compromiso hacia un cambio de conducta a fin de no volver a cometer actos contrarios a la Ley.

Por otro lado, la toma de conocimiento por parte de la víctima de este beneficio,

podrá influir en una oportuna solución de conflictos.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

En cierta medida sí, no obstante es de vital importancia el apoyo de su entorno familiar y social lo que garantizará la aplicación de la Remisión Fiscal y de esta forma mitigar las consecuencias negativas de la judicialización.



CRISTINA MILAGROS FIGUEROA CANARES
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Provincial de Familia
Especializada en Materia Tutelar
de Lima Norte

.....
Firma y sello

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: Mg. Telmo Michel Morales Cruzado.

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Tutelar del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

La remisión fiscal es un mecanismo restaurativo que se otorga a aquellos adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal que no sea grave, previa evaluación integral del equipo interdisciplinario. El Fiscal al otorgar la remisión tiene en cuenta la evaluación integral realizada al adolescente porque contiene el programa de orientación que deberá cumplir en un período determinado, sujeto a seguimiento y supervisión. La labor de los operadores del derecho deberá ser permanente a fin de verificar el cumplimiento del programa por parte del adolescente, es la única manera de que el mecanismo restaurativo logre su finalidad y finalmente se concrete la desjudicialización del proceso.

2.-En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en

adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Los presupuestos para la aplicación de la Remisión Fiscal están claramente contenidos en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes, asimismo se hace un mayor desarrollo en el reglamento de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN; considero que son suficientes para regular este mecanismo.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

El reglamento contiene un desarrollo de la remisión fiscal como mecanismo restaurativo, no contempla otros mecanismos puesto que es el único que se encuentra vigente en el Código de los Niños y Adolescentes, considero que sí resulta adecuado porque establece el procedimiento específico para su otorgamiento. Ahora bien, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente que aún no entra en vigencia contiene otros mecanismos restaurativos como la mediación y los acuerdos reparatorios, dichos mecanismos ampliarían las posibilidades de la Justicia Restaurativa en la justicia juvenil.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

La desjudicialización del proceso es un incentivo para que el adolescente en conflicto con la ley penal cumpla con un programa de orientación, más allá que se garantice la reparación del daño causado, ello en atención a que la reparación en este tipo de mecanismos resulta simbólica y no es dineraria en la mayoría de los casos. No obstante, se procura siempre un resarcimiento, que de no cumplirse, se sugiere a la parte afectada que proceda a la ejecución del acuerdo respecto al resarcimiento, pero en la vía judicial respectiva (incumplimiento de obligación) sobre la materia, más no por la infracción cometida.

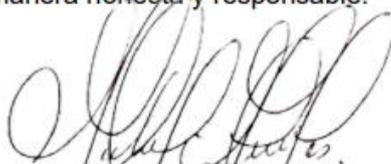
5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

La colaboración de los adolescentes infractores resulta relativa y poco probable debido a los factores de riesgo que pueden presentar, tales como deserción escolar, familias desintegradas, consumo de drogas, falta de soporte familiar, entorno social negativo, etc. Por tanto, realmente no es que existan otros mecanismos jurídicos que cambien ello, sino que se aplican estrategias para reducir esos factores de riesgo, es un trabajo mucho más multidisciplinario que propiamente jurídico, de tal forma que se debe reforzar los mecanismos de protección del adolescente a fin de conseguir un cambio de su actitud y cumpla con el programa de orientación diseñado para él.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

La actitud de colaboración facilita la solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal porque permite tender un puente de entendimiento con la víctima, ello es lo ideal en todo mecanismo restaurativo. Esta actitud permite brindarle un abordaje diferenciado al de un proceso judicial tradicional mucho más estigmatizante y lo ayuda a que tome conciencia de sus actos de manera honesta y responsable.



.....
Telmo Michel Morales Cruzado
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial de Familia Especializada en
Materia Tutelar de Lima Norte

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: Gerardo Antonio Iguina Pizarro Chávez

Cargo: Fiscal Provincial

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

... Porque solo a través de la participación conjunta y coordinada de todas las involucradas en el proceso restaurativo, podrán asegurar la reinserción adecuada del adolescente a la vida en sociedad y que asuma el compromiso de adoptar una actitud responsable de la oportunidad que se le brinda a través de la información adecuada

2.- En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

En principio que el adolescente acepte su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen y asuma el compromiso conjuntamente con su entorno familiar, de resarcir a la víctima por el daño ocasionado con su undado actuar.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

Si se encuentra regulado la existencia de determinados mecanismos que garanticen el éxito del programa restaurativo, al identificarse las etapas a seguir en la aplicación de la remisión fiscal, es el entendido que allí se describen puntos de situación que faciliten la aproximación al caso concreto

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

En la medida que la reparación del daño no viene ya impuesta por una tercera persona, como lo es la pena del juez tutelar, sino que dicha reparación es el resultado del consenso alcanzado entre el infractor y la víctima, lo que exterioriza fácilmente su cumplimiento voluntario

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

Que se trate de infracciones que no revisten gravedad, y que exista acuerdo entre el infractor y la víctima sobre dicho asunto, lo cual evitaría desperdiciar la judicialización del caso.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

Definitivamente, porque el adolescente no va a sentirse obligado a su cumplimiento por imposición de una tercera persona, sino que la obligación va a nacer de su propio interior, de honrar la palabra empeñada

Objetivo Especifico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia, ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

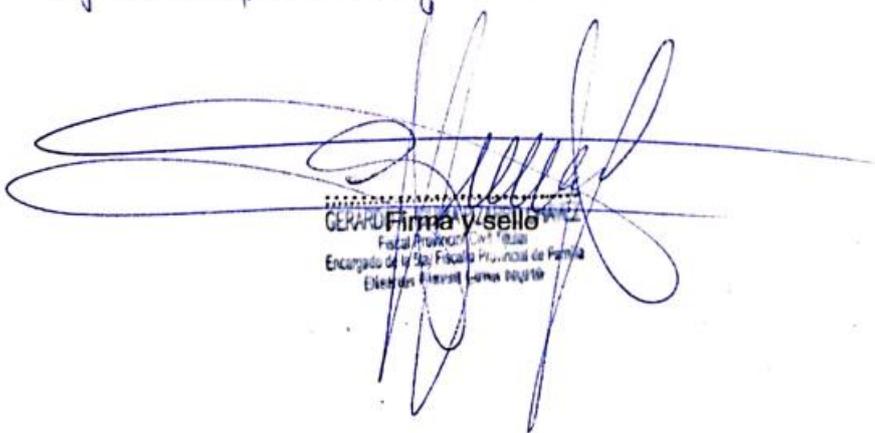
Porque muchas veces los adolescentes que cometen infracciones penales y lo hacen por que no cuentan con la debida orientación, la cual podría ser superada desde un enfoque re-educativo, en el que se busque no sancionarlo sino darle la oportunidad de cambiar lo que hizo equivocadamente.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

Resulta indispensable también la predisposición y el asentimiento de la víctima, de aceptar las disculpas del adolescente y trabajar juntos para lograr su recuperación, tener que hay por hay es muy difícil de alcanzar.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

Por supuesto, porque es el mismo adolescente quien a final de cuenta se auto impone la adopción de una determinada conducta en adelante a resarcir el daño causado y lo cual resque de la representación madura para cumplir el compromiso asumido.



GERARDO FIRMA Y SELLO
Fiscal Provincial de Justicia
Encargado de la Sala Fiscal Provincial de Palma
El Niño de Acaesil - Lima 04010

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: Lic. Vilma Mariel Vilcapuma Ramos

Cargo: Psicóloga

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

.....
Aplicando los principios necesarios en la obtención con gobiernos, que sean especialistas, educativos, específicos, de mínima intervención.
.....
.....

2.- En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

.....
Los presupuestos serían: que sean adolescentes entre 14 y menos 17 años edad, que no hayan cometido infracción grave, que deseen reparar el daño ocasionado a la víctima / sociedad, importante para fines del Programa contar con reporte familiar (padres, parientes).
.....

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

Si, en su contenido contempla la existencia de un equipo técnico interdisciplinario que brinda opinión técnica a los FT y brinda evaluación de su situación psico social, seguimiento y asignando a cada miembro roles específicos. Asimismo sistematiza el proceso de Remisión fiscal a toda la unidad, desde la etapa inicial hasta el fin del Programa orientación.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

Porque se le brinda al adolescente una oportunidad para un posible cambio de conducta y sumarse a un programa con enfoque restaurativo y educativo. Asimismo, el acompañamiento e intervención especializada de los ETI trabaja sobre los factores de riesgo y protectores, favoreciendo la reparación del daño a la víctima y la sociedad.

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

Entiendo que los mecanismos privativos de libertad o en extremo sancionador, no facilitan cambios en la conducta de los adolescentes. Por el contrario, trabajar con un equipo restaurativo, educativo y acorde a sus necesidades biopsicosociales, resulta una mejor práctica.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

Porque desde la etapa inicial, los adolescentes reciben atención especializada de los ETI, el que brinda acompañamiento, evaluación y seguimiento de su situación psico social. Intervenciones en diversos aspectos, lo cual favorece la toma de conciencia para lograr una reparación del daño.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia, ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

A mayor disposición y colaboración de parte de los infractores frente a la solución de un conflicto, mayor será su capacidad de respuesta ante un programa de orientación y seguimiento

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

Otros mecanismos podrían ser el Acuerdo Reparatorio que brinda una alternativa de solución entre infractor y víctima. El Perdón del ofendido para infracciones de baja gravedad.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

Si mientras los adolescentes muestran colaboración, disposición a iniciar un proceso de cambio de conducta y toman conciencia de las consecuencias negativas de su actuar, esto ayuda a desarrollar con mayor efectividad las actividades de un programa

.....
Firma y sello

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: Evelyn Carolina Gutiérrez Flores

Cargo: Abogada

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Es necesario la participación activa de todos los operadores del derecho, de los integrantes de la justicia restaurativa, ya que ellos remiten los informes de apreciación, los cuales deben ser personalizados, por otro lado, el adolescente infractor también debe de participar de manera eficiente, después de asumir su responsabilidad.

2.-En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Los presupuestos para la aplicación de esta facultad del fiscal están descritos en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes, entre ellas las principales características son que la infracción a la ley penal no sea de gravedad, procurar reparar el daño ocasionado, entre otros.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-

2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

El reglamento interno contiene los lineamientos esenciales para el funcionamiento de este mecanismo, permitiendo así, la correcta aplicación de la remisión fiscal.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

La desjudicialización es un beneficio que podrán obtener los adolescentes infractores al finalizar satisfactoriamente el programa de orientación, el cual puede relacionarse con la reparación del daño causado si es que existe un acuerdo concreto entre la víctima y el infractor

Explique.

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

La desjudicialización es una medida alternativa, el cual no solo beneficia al adolescente infractor, sino también a la sociedad en relación a la resocialización, administración de justicia al disminuir la carga procesal. Por otro lado, para evitar la reparación del daño, se tendría que satisfacer a la víctima de lo contrario esta última no tendría que recurrir a la vía judicial, por ende, es necesario la participación de todos los involucrados en el programa de orientación.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

Existe la posibilidad que en algunos casos se promueve la toma de conciencia, el cual depende de varios factores como los sociales, personales, entre otros, sin embargo, esto solo puede originarse una vez que se ha implementado el programa de orientación.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia. ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

La actitud de colaboración si guarda relación con la solución de conflictos, sin embargo, también es necesario otros factores como actividades que involucre al entorno social del adolescente infractor, participación activa de las instituciones, padres o apoderados y la víctima.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

Se debe de tener en consideración el papel que cumple la víctima en el proceso de solución de conflictos, ya que no solo se busca el beneficio para el adolescente infractor, sino se trata de que ambos sujetos procesales lleguen a un acuerdo.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

La actitud de colaboración sí mitiga las consecuencias negativas, es por ello que los adolescentes infractores deben de considerar el proceso de remisión fiscal como una nueva oportunidad de corregir la actitud negativa antes desarrollada, para ello es fundamental el apoyo del entorno.


Evelyn Carolina Gutiérrez Flores
ABOGADA
Reg. CAL N° 64064

.....
Firma y sello

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados y la Justicia Restaurativa en el Distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: ANTONIO PISCUAR FLORENTINO LA TORRE

Cargo: FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN MATERIA INTERIOR DE LIMA NORTE

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescentes, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

La principal responsabilidad recae en el fiscal, quien está obligado por el marco legal nacional e internacional a disponer la remisión fiscal en todos los casos de infracción a la ley penal que no denotan gravedad y que cuentan con el consentimiento del adolescente y sus padres o responsables. Este abordaje puede ser extra proceso a nivel preliminar (sede fiscal) o intra proceso (a nivel judicial). Para garantizar la justicia penal juvenil con enfoque restaurativo, se deben respetar tres situaciones, la responsabilidad,

2.- En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

- En primer lugar que el hecho no revista gravedad (mínima lesividad)
- En segundo lugar que el adolescente acepte voluntariamente seguir un programa de orientación bajo la supervisión del equipo técnico multidisciplinario de la línea de acción justicia restaurativa
- En 3º lugar, que el adolescente tenga soporte familiar, constituido por sus padres,

① del adolescente, la reparación de la víctima y la rehabilitación del infractor y el programa de orientación debe tener un fin estrictamente educativo.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

El Reglamento vigente debería ser actualizado por cuanto limita la aplicación de algunos procesos o mecanismos restaurativos como el perdón del ofendido, el acuerdo reparatorio la terminación anticipada, la conclusión anticipada y demás mecanismos de simplificación procesal que busquen implementar una justicia juvenil con enfoque restaurativo.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

En principio la Remisión toma en cuenta los intereses de la víctima buscando su participación activa y se a través de la mediación directa o indirecta para propósitos de restablecer la relación humana quebrada por la comisión infractora. Respecto a la reparación del daño este no solamente se da en un plano material, sino lo más importante hay una reparación emocional de la víctima.

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado?

Explique.
El 1er criterio es tomar en cuenta que el sistema tradicional de justicia es enteramente retributivo y rehabilitador, sin mayor utilidad respecto a los fines rehabilitativos, que en el caso de justicia restaurativa es omnípotente educativo.
Otro criterio es tener en cuenta que el sistema tradicional está alzado por otro lado el sistema tradicional estigmatiza al adolescente.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

Definitivamente la desjudicialización a través de la justicia restaurativa (restorative) no solo promueve la reparación a la víctima por el daño causado (material y emocional) sino que internaliza en el adolescente para que este asuma su responsabilidad por el hecho cometido se responsabilice en su proceso de rehabilitación y en la reparación material de la víctima y también en la reparación emocional.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia. ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

Al ser reconocidos como sujetos de derechos, adquieren un status de igualdad, pudiendo ejercer sus derechos por sí mismos, razón por la que el operador de justicia debe buscar el consentimiento del adolescente, informando debidamente respecto de sus derechos y garantías, ofreciéndoles atención integral frente al conflicto con la ley penal.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

Implementación de servicios especializados a cargo de instituciones del sistema de justicia. Cambios en el desarrollo de prácticas ajustadas a estándares internacionales, buscando aplicar medios alternativos a la privación de libertad y la aplicación de mecanismos restaurativos. Un cambio en los roles de los operadores de justicia.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

En efecto, la colaboración del adolescente infractor va profundizar la realización de una justicia garantista, a ser escuchado y a tomar en cuenta sus opiniones respecto a su privación durante todo el proceso, la eliminación de los antecedentes penales de desarrollo de una justicia alternativa y diversificada, especializada, rápida y amigable con fines enteramente educativos, que no se centre en el castigo, sino en la reparación del daño a la víctima y a la comunidad.

ANTONIO PASQUAL FLORENTINO LA TORRE
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial de Familia Especializada en
Materia Tutelar de Lima Norte

Firma y sello

Fwd: Los operadores podría garantizar la Justicia Restaurativa, realizando...

2 mensajes

ROLANDO CARPIO <rolandocarpio@rolandocarpio.com>
Para: "gutierrezcynthia@gmail.com" <gutierrezcynthia@gmail.com>

6 de junio de 2022, 13:29

----- Mensaje reenviado -----

De: **Rolando Carpio** <rolandocarpio@rolandocarpio.com>
Fecha: El lun, 6 de jun. de 2022 a la(s) 13:21
Asunto: Los operadores podría garantizar la Justicia Restaurativa, realizando...
Para: <rolandocarpio@rolandocarpio.com>

1. Los operadores podría garantizar la Justicia Restaurativa, realizando un seguimiento responsable y concienzudo respecto al inicio y culminación de los programas que tiene que cumplir obligatoriamente el adolescente, ello de la mano de los padres responsables de los menores.
2. Que, el infractor no tenga antecedentes por similares hechos, que la infracción no revista mayor gravedad y que por las condiciones mismas del infractor se verifique o presuma que no va a delinquir nuevamente, vale decir la voluntad del mismo para reinsertarse a la sociedad.
3. Efectivamente este programa permite, dentro de todos sus enfoques la inserción del infractor a la sociedad, les otorga un estímulo a efectos de que no delinca nuevamente y sean provechosos para la sociedad. Estos mecanismos alternativos de conflictos de infractores permiten que allá una solución alternativa y provechosa, tanto para el infractor como para la comunidad.
4. Contribuye a la reparación del daño causado, toda vez que por ser una alternativa paralela, el infractor no seguiría un proceso penal tedioso y le daría una alternativa similar a la que se le otorga al investigado de un delito, cual es el principio de oportunidad.
5. Se debe tener cuenta que la reparación del daño causado por el infractor es hasta cierto punto facultativa, pues según indica la norma cumplirá con resarcir el daño causado, siempre que este dentro de sus posibilidades y la de sus padres. Para nuestro punto de vista ello es secundario respecto al fin de la norma, cual es el de darle una oportunidad al menor infractor.
6. Completamente de acuerdo, el infractor que toma conciencia del hecho delictuoso cometido y la oportunidad que le brinda el Ministerio Público lo alienta a tomar conciencia e interés para procurar el resarcimiento del daño causado, siempre dentro de sus posibilidades y las de su progenitores.
7. Esto se da en función a los infractores primerizos que si son colaboradores y quieren reinsertarse a la sociedad, mientras que los recurrentes no.
8. Que haya más difusión respecto a las diferentes programas que el gobierno central tiene para la formación educacional y ocupacional que existen para los adolescentes. El cual a la fecha esta completamente abandonado y a mi humilde parecer se tiene que activar para que nuestros adolescentes no se enfrasquen en acciones turbias que luego tienen que afrontar a sus cortas edades.
9. Así es, pues ellos toman conciencia de lo que han cometido y de la oportunidad que le brinda nuestra sociedad. Siendo las consecuencias positivas que no se enfrascarán en un proceso judicial tedioso con consecuencias de antecedentes que marcarán toda su vida adulta.

Rolando Carpio Cortez
Abogado

Enviado desde mi iPad

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: Adolfo Carrasco Meléndez

Cargo: Abogado

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Los operadores del derecho cumplen una función muy importante, entre ellos, por ejemplo, el equipo multidisciplinario, la Fiscalía, los padres o apoderados y por último, el adolescente infractor, ya que el trabajo en conjunto garantiza que el adolescente en conflicto con la ley penal sea beneficiado con este proceso y así logre culminar el programa de orientación de una manera satisfactoria, por ello la importancia de que sea personalizado.

2.-En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Considero que los presupuestos indispensables para la aplicación del proceso en mención están detallados en el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

Los mecanismos que se detallan en el reglamento en mención, considero que sí comprenden el procedimiento adecuado para la aplicación del proceso de remisión fiscal, debido que se especifica de manera precisa las etapas a seguir.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

La desjudicialización viene a ser un incentivo para que el adolescente infractor cumpla de manera eficiente el programa promovido por el equipo multidisciplinario, previo acuerdo de los sujetos procesal, de lo contrario la parte agraviada tendrá que solicitar la reparación del daño en la vía judicial respectiva.

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

La desjudicialización consiste en la separación del adolescente en conflicto con la ley penal del proceso judicial, la aplicación de este principio se debe a varias causas entre ellos el soporte familiar, la voluntad del adolescente infractor y trabajo en conjunto de los operadores del derecho.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

La desjudicialización por medio de la justicia restaurativa promueve la toma de conciencia de los adolescentes infractores, la reparación del daño a la parte agraviada, asimismo, sensibiliza al adolescente a fin que asuma su responsabilidad por las acciones realizadas.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia. ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

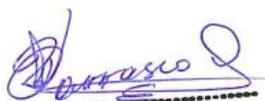
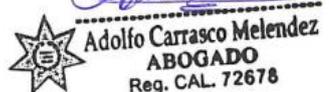
Al solucionar un conflicto, los sujetos procesales logran llegar a un acuerdo, en caso de infracciones a la ley penal es indispensable el soporte familiar, ya que los adolescentes aún están bajo la tutela de los padres y/o apoderados.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

A fin de que sea oportuna la solución de conflictos, se tendría que tener en consideración la función que cumple la parte agraviada, por su predisposición y tolerancia al asistir a la diligencia denominada "aceptación, consentimiento y compromiso expreso del adolescente para cumplir el programa de orientación en el marco del Procedimiento de Remisión Fiscal" o al remitir la solicitud debidamente justificada sobre la reparación del daño ocasionado.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

Se podría mitigar las consecuencias negativas del proceso, siempre y cuando el adolescente infractor muestre actitudes de colaboración e iniciativa respecto al cambio de su conducta la cual debe ser encaminada a resarcir el daño y rehabilitarse para reinsertarse a la sociedad.



Adolfo Carrasco Melendez
ABOGADO
Reg. CAL. 72678

Guía de entrevista.

TÍTULO: El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte – 2020.

Entrevistado: Ladislao Orué Pacheco

Cargo: Abogado

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa

Premisa: La Remisión Fiscal está regulado por el artículo 204 y 206 del Código de los Niños y Adolescente, asimismo, en el artículo 144° del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Ministerio Público, señalando que es potestad del fiscal conceder la Remisión como un medio para excluir al adolescente del proceso, involucra la desjudicialización del menor infractor y su compromiso para continuar el programa de orientación, dicho proceso está dirigido por un equipo interdisciplinario, el cual está regulado por el Reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autorizado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN.

1.- En su opinión ¿De qué forma los operadores del derecho involucrados en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría garantizar la justicia restaurativa? Explique.

Los operadores podrían garantizar la justicia restaurativa realizando un seguimiento desde el inicio del proceso hasta la finalización, dicho programa de orientación tiene que ser de acuerdo a las fortalezas y debilidades del adolescente infractor, es decir personalizado.

2.-En base a su experiencia, ¿Cuáles serían los presupuestos necesarios para la aplicación del proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores a fin de garantizar la Justicia Restaurativa? Explique.

Los presupuestos serían que la infracción no revista de gravedad, el compromiso a seguir el programa de orientación por parte del adolescente y los padres o tutores y finalmente procurar reparar el daño ocasionado.

3.- Según su criterio, ¿El reglamento Interno del Programa de Justicia Restaurativa autoriza por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN comprende mecanismos que permitan la adecuada aplicación del proceso de Remisión Fiscal? Explique.

El reglamento en mención sí comprende los mecanismos que garantizan la aplicación del proceso de remisión fiscal, dado que el precitado reglamento considera la intervención del equipo multidisciplinario con el propósito que se le brinde orientación y opinión técnica en diferentes aspectos como el social, familiar y educativo.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

4.- Desde su posición ¿De qué forma la desjudicialización al aplicarse en el proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores podría contribuir a la reparación del daño causado? Explique.

El desjudicializar un caso implicaría una segunda oportunidad para el infractor para que así pueda realizar sus acciones de acuerdo a las buenas costumbres; en ese sentido, para adecuado que se repare el daño causado a fin de que la parte agraviada no lo solicite en la vía judicial.

5.- En su opinión ¿Cuáles son los criterios necesarios para que la desjudicialización sea una práctica eficiente en los sistemas de justicia juvenil y se evite de esta manera la reparación del daño causado? Explique.

A fin que sea una práctica eficiente, se debe de tener en consideración al sistema y la sociedad en general, ello con el propósito que no se estigmatice a los adolescentes que hayan infringido la ley penal.

6.- De acuerdo a su criterio ¿La desjudicialización de adolescentes infractores por un hecho que no reviste gravedad podría promover la toma de conciencia e interés hacia la reparación del daño causado? Explique.

Definitivamente, la finalidad del programa de orientación es que el adolescente asuma con responsabilidad las consecuencias de sus actos, entre ellas resarcir el daño que ocasionó a la parte agraviada y posteriormente se rehabilite con el objeto de no volver a cometer infracciones.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

7.- Según su experiencia. ¿De qué modo la solución de conflicto se relacionaría con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados? Explique.

Toda solución de conflictos en materia familia penal se basa en la colaboración, empatía de los que cometieron la fracción y con la parte agraviada; no obstante, también es fundamental la participación activa de los padres y/o tutores que estén a cargo de los adolescentes.

8.- En su opinión ¿Además de la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados, que otros mecanismos jurídicos se podrían considerar para que sea oportuna la solución de conflictos? Explique.

Promover programas respecto a la formación de los adolescentes como por ejemplo en el aspecto educativo, psicológico, social y familiar; no obstante, también se debería promover estrategias a fin de reducir factores de riesgo como el consumo de drogas, deserción familiar y abandono.

9.- Según su experiencia, ¿La actitud de colaboración de los adolescentes infractores como solución del conflicto generado por la infracción a la ley penal, mitiga las consecuencias negativas del proceso y de la eventual sanción? Explique.

Sí, porque permite establecer una relación de entendimiento entre el infractor y la parte agraviada, lo cual es ideal en el enfoque restaurativo para que así el adolescente tome conciencia y valore la nueva oportunidad que le se brindan los operadores de justicia, con el propósito que se reinserte en la sociedad.



LADISLAO ORUE PACHECO
ABOGADA
Reg. 83015

Anexo 03

Guía de análisis documental

Título: El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte – 2020.

Objetivo General

Analizar de qué manera el trabajo en conjunto de los operadores del derecho involucrados en proceso de la Remisión Fiscal en adolescentes infractores investigados garantizará la Justicia Restaurativa

Autora: Cynthia Karina Gutierrez Flores

Fecha: 16/11/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Tesis: Los derechos constitucionales del adolescente infractor en el marco de la implementación de la Justicia Restaurativa https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7424	La investigación está basada en dar a conocer a la comunidad jurídica, el desarrollo que ha tenido la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa en el Perú, y particularmente en el Distrito Fiscal y Judicial de Lambayeque a lo largo de más de 10 años de experiencia, a partir del Proyecto Piloto “Justicia Juvenil Restaurativa” a cargo de la Fundación Terre des hommes. (p.7)	La Justicia Restaurativa es un modelo desarrollado por la administración de justicia que es beneficiaria para el ejercicio de los derechos constitucionales de los adolescentes que infringen la ley penal, el cual está enfocado en la reinserción social, reparación, los derechos fundamentales de la víctima y del adolescente infractor.	Se puede concluir que, la Justicia Juvenil Restaurativa es un sistema es beneficiosa no solo la sociedad, sino que también vela por los derechos del adolescente infractor, este mecanismo esta argumentado bajo los ejes de la responsabilidad, reincorporación a la sociedad y la reparación del daño causado.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>La remisión, función del Ministerio Público.</p> <p>https://elperuanop.pe/noticia/112995-la-remision-funcion-del-ministerio-publico</p>	<p>La Fiscalía asume con seriedad la responsabilidad de elaborar, ejecutar y supervisar los programas de orientación a los adolescentes que han cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, mediante la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa. (p.1)</p>	<p>. La remisión fiscal cual fue creada como parte de los Lineamientos del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Publico, dicha institución elabora, inspecciona y lleva a cabo los programas que le ha otorgado el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescente, por medio de la Línea de Acción.</p>	<p>Se puede concluir que según la Fiscal Provincial de Familia del Callao, la Dra. Ana Cossío, en la mencionada Provincial Constitucional se ha logrado que el 60% de los adolescentes infractores a la ley penal en el año 2017 no reincidan.</p>

Guía de análisis documental

Título: El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte – 2020.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la desjudicialización del Proceso de Remisión Fiscal en adolescentes infractores contribuirá a la reparación del daño causado.

Autora: Cynthia Karina Gutierrez Flores

Fecha: 16/11/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Decreto Legislativo N° 1348 https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf	El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, se presenta como la primera norma de carácter integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de justicia penal juvenil en nuestro país, que ha priorizado en su regulación, el respeto de principios, garantías y derechos tanto para los adolescentes en conflicto con la ley, como para las víctimas (p.7).	La entrada en vigencia de la citada norma, marca un inicio de la Reforma Administrativa de Justicia, al analizar el abordaje integral del adolescente con el objetivo de determinar las condiciones sociales y personales, para procurar la desjudicialización del proceso en la medida de lo posible al aplicar salidas alternativas o medidas socioeducativas que acompañado de un tratamiento personalizado, tiene por objetivo identificar los factores de riesgo que motivan a los adolescentes a realizar infracciones a la ley penal.	Se concluye, que en mencionado Código se analiza el enfoque restaurativo, como una medida alternativa a la judicialización, esta reforma tiene por objetivo la reparación a la víctima, promover la responsabilidad del adolescente y desarrollar un programa de orientación.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Análisis jurídico y doctrinario de la reparación del daño a la víctima del delito en el proceso penal.</p> <p>https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F0E15BB7B0C37A1A05257E810066D67C/\$FILE/04_8523.pdf</p>	<p>La reparación del daño a la víctima se constituye en óbice para que el condenado tenga acceso a los sustitutivos penales y a los procedimientos desjudicializadores, con la salvedad de la declaración de insolvencia; siendo de plena aplicación a este punto lo expuesto anteriormente sobre la tramitación de la pieza de responsabilidad civil. (p.55).</p>	<p>La conciliación y mediación son métodos alternativos de solución de conflictos, que tienden a desjudicializar los hechos de carácter delictivo y que se concretan como procedimientos en referencia a la reparación del daño a la parte agraviada, la finalidad es establecer una relación de colaboración entre el autor y la parte agraviada.</p>	<p>. Se menciona que, los métodos alternativos de resolución de conflictos, contribuye a determinar la reparación del daño causado, ya que se especifica la posibilidad que tienen los sujetos procesales de solucionar el conflicto penal de manera voluntaria, contribuyendo así, la desjudicialización de un caso.</p>

Guía de análisis documental

TÍTULO: El proceso de remisión fiscal en adolescentes infractores investigados y la justicia restaurativa en el distrito de Lima Norte – 2020.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la solución de conflictos se relacionará con la actitud de colaboración de los adolescentes infractores investigados.

Autora: Cynthia Karina Gutierrez Flores

Fecha: 16/11/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Lineamientos de atención de la Línea de Acción Juvenil Restaurativa en el marco del estado de emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la COVID-19. https://www.gob.pe/mpfn#normas-legales	Finalidad: Contribuir a preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para las/los Fiscales, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, las/los adolescentes en conflicto con la ley penal y sus familiares, durante el proceso de intervención de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa durante el estado de emergencia sanitaria nacional. (p.10).	Para la elaboración del informe de apreciación inicial, se debe recabar el consentimiento y opinión del adolescente y de los padres o responsables, con el objetivo de determinar los factores de riesgo. Posteriormente, se solicita la evaluación psicosocial integral, en esta etapa se deriva a el adolescente a instituciones a fin que brinden atención en áreas de salud física o mental. Finalmente se lleva a cabo la etapa de acompañamiento y seguimiento del programa de orientación	Se concluye, que para iniciar el programa de orientación es indispensables el consentimiento del adolescente y de los padres o responsables, posteriormente se lleva a cabo la segunda etapa denominada, evaluación psicosocial integral, por última la tercera etapa denominada etapa de acompañamiento y seguimiento del programa de orientación.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Negociación y cooperación: teorías y experiencias en resolución de conflicto.</p> <p>https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/Negociacio%C81n-y-Cooperacio%CC%81n-Primer-capitulo.pdf</p>	<p>La dinámica de diálogo y construcción de acuerdos permite no solo abordar los conflictos existentes, sino también abrir posibilidades de desarrollo en las agendas de la sociedad. La negociación de un conflicto armado deja claro a las partes que es utópico eliminar al otro, imponer una sola visión de la sociedad y concentrar el poder en una sola de las partes (p.15).</p>	<p>En la negociación se requiere el asentimiento de las partes, el cual tiene que ser de manera formal, asimismo es necesario el equilibrio, este varía según la capacidad de presión de las personas, estas pasan por un proceso que se caracteriza por la identificación de un pacto respecto a temas controvertidos.</p>	<p>. En tal sentido se concluye que, para logra la negociación es indispensable la manifestación de voluntad de las partes, con el objetivo de llegar a un acuerdo, en relación a cuestiones controvertidas.</p>

Anexo 04

Validación del instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Dr. Aceto, Luca
2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
4. Autor de Instrumento: Cynthia Karina Gutierrez Flores

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	<u>Esta</u> formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	<u>Esta</u> de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	<u>Esta</u> adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 3 de noviembre de 2021.

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Aceto Luca

DNI:48974953 Teléf.: 910190409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto
2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
4. Autor de Instrumento: Cynthia Karina Gutierrez Flores

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Sí cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 3 de noviembre de 2021.

SI
95 %


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto

DNI:09803484 Teléf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro.
2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
4. Autor de Instrumento: Cynthia Karina Gutierrez Flores

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

 SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 3 de noviembre de 2021.

 95 %



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro
 DNI:09353880 Teléf.: 992 303 480